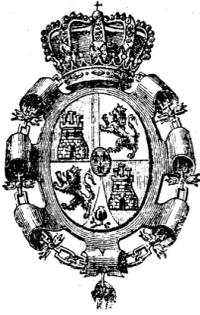


en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



en provincias en todas las Administraciones de Correos. PARIS, en casa de los Sres. SAATCHI y de RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13. EN LONDRES, MOORWALL STREETS, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR... Tres meses..... 110 EXTRANJERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El segundo Cabo interino de Aragon, en despacho telegráfico, confirma haber sido batida la faccion formada con los sublevados de Caspe, Alcañiz y Castelserás el dia 28 en Valjunquera por la columna del Maestrazgo al mando del Gobernador de Morella; siendo pasados por las armas los cabecillas Buisan y Marañillos. Las fuerzas de los Brigadieres Serrano y Thomas, divididas en tres columnas, han salido al amanecer del 30 desde Daroca hacia Bello en persecucion de la caballería sublevada en Zaragoza.

El Capitan general de Aragon pernoctaba el 29 en Calanda, y las columnas de los Coronales Pieltain y Mateos en Oliete persiguiendo la faccion de García.

El Capitan general de Cataluña ha hecho salir de Tarragona una columna compuesta de infantería y caballería en direccion al Maestrazgo, para operar en combinacion con las fuerzas del Comandante general, Brigadier Damato.

Continúan presentándose individuos de la faccion de Marco, completamente dispersada.

El 25 apareció en Cerollera una faccion de 22 hombres, mandada por el cabecilla García, Brigadier que fue en las filas de Cabrera; el mismo dia fue alcanzada por el Comandante general del Maestrazgo, cogiéndole el caballo que montaba el cabecilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se proponga a D. Mariano Serron y Navarro, Promotor fiscal de la Almunia, para la cruz de caballero de la orden de Carlos III, libre de gastos, en recompensa del mérito que contrajo al acercarse la faccion á dicho pueblo, y en el encuentro de Alfamen.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.	
Invidados del cólera-morbo.....	17
Muertos de los anteriormente invadidos..	6
Id. de los invadidos en este dia.....	6
Curados.....	2
Aranjuez.	
Invidados.....	1
Muertos.....	1

En los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 30 de Mayo de 1855.—Luis Sagasti.

DESPACHOS TELEGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Núm. 1.º

Treinta de Mayo de 1855 á las once de la mañana.—El Gobernador de Alava al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—No ocurre novedad en esta provincia.

Números 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º Estan sustancialmente contenidos en la relacion del Ministerio de la Guerra.

Núm. 7.º

Veinte y nueve de Mayo de 1855 á los doce y quince minutos de la mañana.—Valladolid.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—No ocurre novedad en este distrito.—Las tropas siguen animadas del mejor espíritu.—Se ignora dónde se halla la faccion Hierro.

Núm. 8.º

Treinta de Mayo de 1855 á las dos y cincuenta y siete minutos de la tarde.—El Alcalde de Calatayud al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—La fuerza de los Brigadieres Thomas y Serrano, dividida en tres columnas, ha salido en esta mañana de Daroca en combinacion á Bello y su campo en persecucion de la caballería sublevada de Zaragoza.

Núm. 9.º

San Sebastian 30 de Mayo de 1855 á las cinco y diez y seis minutos de la tarde.—El Gobernador de Guipúzcoa al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—La tranquilidad pública de esta provincia y frontera siguen sin la menor alteracion.

Núm. 10.

Pamplona 30 de Mayo de 1855 á las cinco y treinta minutos de la tarde.—El Gobernador de la provincia de Navarra al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—No ocurre novedad en la provincia.

Núm. 11.

Alava 30 de Mayo á las ocho y cincuenta y cuatro minutos.—El Gobernador de la provincia al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.—No ocurre novedad.

Núm. 12.

Paris á las cinco y cincuenta minutos de la tarde del 30 de Mayo de 1855.—El Comisionado de Hacienda de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Bolsa de hoy.

Fondos franceses.—Tres por 100 70-30 : 4 1/2 por 100 94. Españoles.—Tres por 100 interior 31 3/4. Exterior 0. Diferida 0.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LAS PUENTES DE GARCIA RODRIGUEZ, EN LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

No habiéndose prentado al juicio de ejercicios celebrado por este Ayuntamiento para la declaracion de soldado, y suplentes en el reemplazo del año actual, ni menos en el dia señalado para su conduccion á la capital, los mozos que á continuacion se expresan, y cuyo paradero resulta ser en Ultramar, acordó la municipalidad declararles soldados ausentes, y consiguiente á lo mandado por la Excmo. Diputacion de la provincia concederles el término de 15 meses para su presentacion ante la misma, á fin de ser entregados en caja por el cupo de este dicho distrito; advirtiéndoles que en caso de que no lo verificaren procederá á formarles expediente de prófugos, cuyo resultado, y e te anuncio les parará el perjuicio consiguiente que á la falta previene la ley.

- Vicente Lopez, hijo de Francisco de Riveirabella, vecino de la parroquia de Santa María de las Puentes.
 - Ignacio Sanchez, hijo de Cosme, vecino de id. id.
 - Manuel Cavaleiro, hijo de Antonio, vecino de id. id.
 - Vicente Pillo, hijo de José, vecino de id. id.
 - José Pafon, hijo de Rosendo, vecino de la parroquia de San Juan del Freijo.
 - Salvador Ransil, hijo de Cayetano, vecino de id. id.
 - Pedro Gomez, hijo de Vicente, vecino de id. id.
 - Salvador Ransil, hijo de Cayetano Francisco, vecino de id. id.
 - Vicente Villarino, hijo de José, vecino de la parroquia de Santa María de Vilavella.
 - José Rivera, hijo de Cayetano, vecino de id. id.
 - Vicente García, hijo de José, vecino de id. id.
 - Blasar Lorenzo, hijo de Juan, vecino de id. id.
- En consecuencia se les cita y hace saber por medio de edictos como el presente, que se fijaron en los sitios mas públicos y de costumbre del distrito municipal, insertando un ejemplar en el Boletín oficial de la provincia, y otro en la Gaceta del Gobierno de la capital de la nacion.
- Fuentes Mayo 10 de 1855.—José Fernandez Cabarcos.—Ramon Cabarcos, Secretario. 4403

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE SEVILLA.

Habiéndose denunciado en esta Alcaldía, por el Promotor fiscal de imprenta D. José de Montes, el artículo que se publicó en el núm. 328 del periódico La Libertad, centinela de Andalucía, el cual empieza con las palabras «Hoy anunciamos á nuestros lectores,» y concluye con las de «elabora su esclavitud y con ella su infelicidad,» despues de observarse los trámites prevenidos en la ley, se procedió á sortear los Jueces de hecho que debian decidir sobre este asunto; y aunque se eliminaron algunos señores por causas legales que á su debido tiempo hicieron presente y fueron atendidas, habiendo entrado por su órden respectivo los que habian sido sorteados tambien en clase de suplentes, quedó definitivamente constituido el jurado con los Sres. D. José Granados, D. Francisco de la Vega, D. Juan José Comba y Voz, D. Manuel Benito Sanz, D. José Ojeda, D. Manuel Otero, D. José

Muñez, D. Antonio Soriano y D. Miguel Tomas Bajuelo, quienes declararon por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa.

Sevilla 10 de Mayo de 1855.—El Conde del Aguila. 4389

JUZGADO DE MARINA EN LA CORTE.

En conformidad á lo determinado por S. M. en Real órden de 5 de Agosto del año próximo pasado, y providencia dictada para su cumplimiento por el Excmo. Sr. Director y Capitan general de la Armada, Jefe del juzgado de marina en la corte y su término, se saca á pública subasta la impresion y venta de los almanagues civiles de Castilla la Nueva y Extremadura correspondientes al año inmediato de 1856, bajo las condiciones y reglas aprobadas por S. M., y adición respecto á la fianza, que todo estará de manifiesto en la escribanía principal del referido juzgado del cargo del infrascrito, sita en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, los dias no feriados y á cualquiera hora; advirtiéndose que la licitacion tendrá lugar por medio de pliegos cerrados; que la propuesta será conforme al modelo de proposicion que se fija á continuacion de las citadas condiciones, y que la persona que se presente á hacer postura acreditará haber hecho un depósito de 5000 rs. vu. en la Caja general establecida en esta dicha corte; y para su remite se ha señalado el dia 9 de Junio próximo á las doce de su mañana en la Direccion general del ramo, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre.

Madrid 16 de Mayo de 1855.—José del Peral y Gonzalez. 4507

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Francisco Covo y Mérida, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía fundada en la capilla de Jesus Nazareno de la iglesia parroquial de San Pedro de la villa de Torre Don Jimeno por D. Fernando Pedro Santiago y Campos, D. Crisótopo, su hijo, y Doña Maria Magdalena de Ubal, vecinos que fueron de dicho pueblo, para que en el término de 30 dias se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante en este juzgado, y por la escribanía que despacha el infrascrito, á deducir las acciones de que se crean asistidos acerca de la propiedad de aquellos; apercibidos que de no verificarlo dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha á solicitud de D. Francisco Fuente Ortega, como marido y conjunta persona de Doña Maria Dolores Campo y Cuéllar, domiciliados en aquella villa.

Dado en Martos á 14 de Abril de 1855.—Francisco Covo y Mérida.—Por mandado de dicho Sr. Juez, José Vicente Alguacil. 4135

Alcaldía primera constitucional de Madrid.—Habiendo sido denunciado en esta Alcaldía constitucional, por el Promotor fiscal D. Juan de Vega Ballesteros, el periódico titulado El Padre Cobos correspondiente al dia 25, y publicado el 26 del corriente, por haber insertado tres artículos: el primero tiene por epigrafe «Relinchos» comienza con las palabras «Tres secciones de caballería del ejército,» y concluye diciendo «¡quiera marchasen á buscarlos en medio de sus ejércitos para quitarles el mando, y aun para echarles gritos!» El segundo se titula «Paso doble,» comienza con las palabras «Peguemos un porrazo,» y concluye con las «Ay, ay, ay que ocasion se pierde Salmorón.» El tercero, que lleva el epigrafe de «Fisonomía de las sesiones,» empieza «Sesion del dia 21,» y termina diciendo «De cabo ó de fuerza mayor para moverles á cumplir su encargo,» se procedió á celebrar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion; y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. Don José Alcázar, D. Juan Pedro Daguerre, D. Jorge Bangués, D. Tomas Suarez de Puga, D. Juan Gonzalez, D. Florencio Gomez, D. Antonio Moreno, D. Juan Lastra y D. Antonio Tomé, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos.

Madrid 29 de Mayo de 1855.—Valentin Ferraz.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Extractamos lo siguiente, dice el Monitor, de dos despachos dirigidos por el General Pelissier al Ministro de la Guerra.

En el primer despacho el General se expresa asi:

El enemigo habia formado entre el bastion central y el mar una gran plaza de armas, donde se proponia reunir considerables fuerzas para hacer importantes salidas contra nosotros.

En la noche del 22 al 23 hemos atacado estos trabajos, defendidos por casi toda la guarnicion. El combate ha sido vivísimo, y ha durado casi toda la noche. Hemos tomado y ocupado la mitad de las obras. Esperamos poder anunciar mañana que el resto habrá sido tomado en la noche inmediata.

En el otro despacho, fechado el 24 á las diez de la noche, dice:

En la noche última hemos tomado con mucha fortuna el resto de las obras atacadas el dia anterior: ahora las ocupamos.

El enemigo, que habia tenido el dia anterior enormes pérdidas, ha cedido con mas facilidad. Las nuevas, aunque sensibles, han sido mucho menores.

Hoy hemos celebrado cordialmente con nuestros aliados los dias de S. M. la Reina.

La telegrafía privada comunica los despachos siguientes:

(De la telegrafía Havas.)

San Petersburgo, viernes 21 de Mayo.

Un despacho del General Gortschakoff da noticias de Sebastopol hasta el 19 de Mayo:

El General en Jefe pretende que el fuego de los aliados es débil, y que son moderadas las pérdidas que ha sufrido la guarnicion.

Por ambas partes, dice el General Gortschakoff, se trabaja en reparar las baterías existentes y en construir otras nuevas. Un prisionero ha declarado que 15,000 piemonteses han llegado al campo aliado. En cuanto á los turcos, se han vuelto á embarcar para Eupatoria.

(De la telegrafía Lejolviet.)

En la sesion de la Cámara de los Comunes de esta noche, Lord Palmerston ha declarado que no se han vuelto á emprender las conferencias de Viena, no pudiendo asistir á ellas Lord Westmoreland sin haber recibido nuevas instrucciones.

El Monitor francés del 26 publica la circular que el Ministro de Negocios extranjeros, el Conde de Walewski, acaba de dirigir á todas las legaciones francesas en contestacion á la última circular del Conde de Nesselrode. Este importante documento será leído con interes, pues da mucha luz sobre la política y sobre las intenciones de la Francia y de la Inglaterra en la guerra actual:

Paris 23 de Mayo de 1855.

Muy Sr. mio: Todos los diarios de Europa han reproducido, segun el Diario de San Petersburgo, la circular que el Conde de Nesselrode ha dirigido con fecha 10 de Mayo á los agentes de la Rusia cerca de las cortes extranjeras. El Gobierno del Emperador se proponia esperar la clausura oficial de las conferencias para emitir su juicio sobre ellas; pero puesto que el Gabinete de San Petersburgo ha creído conveniente apelar desde luego á la opinion pública, nadie se extrañará de que nosotros le sigamos en el camino que ha abierto, y que yo entre en él con toda la confianza que la moderacion y la lealtad de nuestra política pueden inspirarme.

Principiaré por recordar las circunstancias que han decidido á la Francia y á la Inglaterra á prestarse á las negociaciones en un momento en que parecia no debian preocuparse sino de la continuacion activa de la guerra. Habíase celebrado el tratado de 2 de Diciembre, y las Potencias occidentales, por deferencia á su nueva aliada, habian consentido en intentar un supremo esfuerzo de conciliacion, fundado en la posibilidad de que la Rusia aceptase las bases que, en interes general de la Europa, habian creído conveniente fijar para la paz. No se ignora que, despues de conocer oficialmente el Príncipe Gortschakoff las intenciones comunes de la Francia, de la Inglaterra, de Austria y de la Turquía, y puesto en el caso de explicar las de su corte, rehusó categóricamente adherirse á las condiciones que se le proponian. El 7 de Enero, despues de haber consultado á San Petersburgo, aceptó sin ninguna reserva los varios principios conocidos bajo el nombre de las cuatro garantías. Este hecho está atestiguado de la manera mas terminante por el testimonio unánime de los Plenipotenciarios que estuvieron presentes en la conferencia. Aun hay mas un despacho del Conde de Buol, comunicado simultáneamente á Paris y á Londres, acredita que las negociaciones, cuyo cuadro se habia definido, únicamente fueron abiertas á petición de la Rusia. Queda pues establecido que esta Potencia no podria echarnos en cara que habriamos obrado con ella por sorpresa: ha sabido que una de las condiciones indispensables de la paz consistia en la cesacion de su preponderancia en el Euxino, y no le ha faltado tiempo para hacerse cargo de los sacrificios que el compromiso contraído sobre este particular debia imponerle. Toda la cuestion consiste en saber si el Príncipe Gortschakoff y Mr. de Istoff han cumplido con este compromiso, ó si por el contrario han faltado á él. No tardaré en examinar este punto; pero antes quiero verificar la exactitud de algunas de las aserciones por que principia la circular del Conde de Nesselrode.

Ya en las conferencias los Plenipotenciarios de la

Rusia, cuando se puso á discusión la primera garantía relativa, según ellos, á la consagración de las inmunidades de la Moldavia, de la Valaquia y de la Servia, y según nosotros, á la abolición de la abusiva influencia ejercida por el Gabinete de San Petersburgo en estas tres provincias vasallas de la Sublime Puerta, parece no comprendieron el verdadero terreno del debate. El Conde de Nesselrode desarrolla la misma tesis: responderé á ella por medio de preguntas. ¿En qué momento, desde las últimas guerras, han sufrido las inmunidades de los Principados del Danubio el menor ataque de parte de la Potencia á quien pertenece su señorío? ¿En qué época ha pensado el Sultan en suprimir ninguna de las concesiones de sus predecesores? ¿Cuándo la Francia, la Inglaterra y la Austria han manifestado otro deseo que el de sostener, mejorándole, el régimen de independencia administrativa que, y parece que se ha olvidado mucho, no era ni en Valaquia ni en Moldavia una conquista reciente, sino el resultado de un acuerdo libremente tomado hace siglos, y únicamente alterado desde el día en que los hospodares principianos, durante las guerras del siglo XVIII, á contar mas con la corte de Rusia que con la Sublime Puerta? Así es como la Moldavia ha perdido la mitad del territorio que le había sido garantizado por los Sultanes; así es como esta provincia y la Valaquia, en vez de permanecer siendo lo que debían ser, una barrera respetable entre el Imperio otomano y la Rusia, han estado aun después del tratado de Andrinópolis, que parecía reconocerles derechos mejor definidos, gobernados por agentes del Gabinete de San Petersburgo mas bien que por sus propios Jefes, y que en plena paz, como si no hubieran sido mas que una prolongación del territorio ruso, se han encontrado de repente ocupados por un ejército extranjero.

Hé aquí los verdaderos males que han padecido los Principados del Danubio: hé aquí los peligros que sin cesar les amenazaban; el objeto de la primera de las cuatro garantías era poner término á unos y otros. Que la Rusia haya ó no ejercido esa influencia al otro lado del Pruth bajo el título legal de Protectorado, no es la cuestión actual, y sería sacarla de su terreno y hacer una cuestión de palabras presentando como lo hace el Conde de Nesselrode. Allí está la historia para decir lo que la Moldavia y la Valaquia han ganado con sus recientes relaciones con la corte de San Petersburgo, y cabalmente la Francia, la Inglaterra y el Austria han querido impedir que vuelva este estado de cosas.

Paso por la segunda garantía: las bases de su reglamento son buenas. Me contentaré con hacer observar que si la navegación del Danubio, nada libre desde hace 25 años, recobra su libertad, habrá sido precisa una guerra para decidir á la Rusia á no dejar inútil en sus manos uno de los mas magníficos puntos de salida de productos del mundo. Si la Alemania adquiere esa inmensa ventaja para su comercio, lo deberá á la sangre vertida por la Francia y por la Inglaterra.

Voy á llegar á un punto capital; pero debo responder antes á un cargo que el Conde de Nesselrode dirige á los Plenipotenciarios de las Potencias occidentales. Les acusa de haber retardado el estudio de conferencia de una cuestión de tolerancia, de humanidad, que hubiera merecido por el contrario ocupar el primer puesto en las deliberaciones, ó por mejor decir, de no haber tomado en consideración con la diligencia debida la suerte de los súbditos cristianos de la Sublime Puerta.

No hay discusión sin regla, y se había convenido en examinar las cuatro garantías por su orden. Si pues se pasó el debate en la tercera, no ha venido el obstáculo de nosotros; los Plenipotenciarios de la Rusia le han producido, y los nuestros no han hecho mas que conformarse con un programa fijado de antemano. El Conde de Nesselrode se encarga de justificar su reserva, que explicaba ya el anuncio de la próxima llegada á Viena del Ministro de Negocios extranjeros del Sultan. Una cuestión religiosa, envenenada por las pretensiones de la Rusia, había sido la causa de la guerra. Era natural no abordarla sino en presencia de Ali-Bajá; de otro modo no estaba dentro de los términos en que se la había colocado.

El Gabinete de San Petersburgo había exigido un compromiso formal que, por no aplicarse en apariencia sino á las inmunidades religiosas, no por eso hubiera humillado menos á la Puerta, entravada en su acción administrativa, y paralizada en el orden civil toda reforma eficaz. La Francia y la Inglaterra han reconocido altamente que el Gobierno turco debía negarse á sufrir semejantes condiciones, que hubieran sido la causa de la ruina de su independencia; y si se refiere al texto de la cuarta garantía, es fácil ver que la Rusia se obligaba á renunciar á reproducirlas, y á dejar al Sultan, salva la acción amistosa y los consejos de sus aliados, la iniciativa que se había de tomar en interes material y moral de sus súbditos. No se debía pues tratar en las conferencias de Viena de discutir teóricamente sistemas, sino solo de procurar un principio completamente contrario á aquel por cuyo triunfo había ido el Príncipe Menschikoff á Constantinopla. El Conde de Nesselrode dice lo suficiente para que se pueda dudar de que los Plenipotenciarios de Rusia se hubieran encerrado en estos límites. Verosimilmente, como en la discusión relativa á los Principados del Danubio, se hubieran equivocado sobre los motivos de la cuarta garantía, y habrían olvidado que no tenía otra causa que una exigencia de la Rusia, á que no podía suscribir la Europa. Las últimas reformas llevadas á cabo en Turquía, las que ellas provocan, la diligencia con que la Sublime Puerta ha escuchado nuestros consejos prueban que el corazón del Sultan está abierto á las inspiraciones mas generosas. Lo que se necesita es que puedan seguir estas inspiraciones sin perturbación, es que el que las concibe tenga el mérito de ello á los ojos de sus súbditos y del mundo; y para obtener este resultado es indispensable que la Rusia abandone en lo sucesivo las armas de que ha venido usando, ya para entorpecer útiles reformas, ya para indisponer las poblaciones contra su Soberano. Este es el sentido de la cuarta garantía; y leyendo el despacho de Mr. de Nesselrode se podría suponer que no se le mira bajo este aspecto en San Petersburgo.

Llego ahora á la cuestión del mar Negro. Convenidos por una parte de la insuficiencia del tratado de 13 de Julio de 1811 para asegurar en la familia europea un puesto invariable al Imperio otomano, y por otra de los peligros que el aumento de las fuerzas de la Rusia en el Euxino había corrido á la Turquía, la

Francia, la Inglaterra y el Austria han declarado que debía ser revisado el convenio de los estrechos, ó mejor dicho completado, y que era indispensable, poniendo término á la preponderancia de la Rusia en el mar Negro, restablecer entre ella y la otra Potencia ribereña de este lago interior el equilibrio roto por una sucesión de desastrosos acontecimientos. El Príncipe Gortschakoff se adhería, no sin vacilar, á la conferencia preliminar del 7 de Enero á los dos términos de esta proposición, que se explica por sí misma, que no presenta ninguna ambigüedad; y bajo la fe de esta adhesión los Representantes de la Francia y de la Inglaterra en Viena recibirán sus plenos poderes.

El Gobierno del Emperador y el de S. M. Británica sabían, lo repito, que el Gabinete de San Petersburgo había tomado su parte en los sacrificios que la situación exigía, y en esta creencia habían sido invitados los Plenipotenciarios de la Rusia á tomar una iniciativa destinada á poner á cubierto la dignidad de su corte. En vista de la negativa del Gabinete de San Petersburgo para anunciar el primero las concesiones que se estaría dispuesto á consentir, los aliados de la Sublime Puerta, de acuerdo con ella, enuncian las condiciones que da á conocer uno de los anejos del undécimo protocolo.

No trataré de justificar nuestras pretensiones; su moderación es evidente. Tampoco entraré en pormenores que carecen hoy de objeto. Quiero mejor caracterizar los intereses de la Europa en el mar Negro, y examinar en seguida si la doble solución propuesta por la Rusia presta á estos intereses la satisfacción que á nosotros obtiene.

Exclusivamente limitado por las costas de los dos Estados vecinos, vedado á las otras marinas militares, el Euxino había llegado á ser como un campo cerrado en que adversarios desiguales en fuerza se encontraban solos frente á frente, entregado el mas débil á la discreción del mas fuerte. Una fortaleza formidable encerraba en sus murallas y en sus ratas un ejército siempre dispuesto á embarcarse, una escuadra siempre dispuesta á recibirle y á levantar el ancla. Este aparato de guerra, inútil para la defensa, no tenía mas que un destino posible. Constituía una amenaza permanente contra la capital de la Turquía, y el impenetrable misterio que le rodeaba aumentaba un peligro de que, el menor autumano de crisis, se alarmaba toda la Europa. Obligados, á pesar de los esfuerzos que la historia apreciaba, á recurrir á las armas, la Francia y la Inglaterra se debían á sí mismas, deban también á la Europa, no dejarlas sino después de haber llevado á cabo su obra. Es preciso que á la paz que conquisten siga un reposo seguro.

¿Sería esta seguridad la consecuencia de una ó de otra de las combinaciones que recomienda el Conde de Nesselrode? Estos dos si temas, en una palabra, pondrían fin á la preponderancia de la Rusia en el mar Negro? La primera, la que de consueña en el principio de la apertura completa y recíproca de los pasos del Bósforo y de los Dardanelos, lleva tras sí la abolición de una regla que el Imperio otomano ha considerado siempre como su salvaguardia, y que en 1811 entró en el derecho público de la Europa. Hay la Rusia, que se niega á reducir el número de sus buques, alegando las exigencias de su honor y las prerogativas de su soberanía, no vacila en pedir á la Sublime Puerta la abdicación de su independencia en sus aguas interiores, en la gran arteria que atraviesa su capital. Reclama un nuevo acceso en el Mediterráneo, es decir, los medios y el pretexto de aumentar en vastas proporciones su desarrollo marítimo; y en comparación de estas ventajas se limita á consentir en que escuadras extranjeras penetren en lo sucesivo en un mar donde no encontrarían ni puerto de refugio ni arsenal de refresco. Para ejercer la vigilancia, cuyo derecho solo indirectamente se les concedería, la Francia y la Inglaterra se verían obligadas á imponerse para siempre los mas onerosos sacrificios. Añadiré, y esta consideración tiene una gran fuerza, que una paz hecha con semejantes condiciones estaría entregada al azar de cualquier incidente, y que el objeto mismo de la presencia, por necesidad intrínseca, de las escuadras francesas é inglesas en el Euxino, revelaría ya un peligro que sería una amenaza de guerra. E la sería en efecto la prueba de que la Rusia debería ser contenida de nuevo, su preponderancia no habría dejado de existir, y habría faltado el objeto de la tercera garantía.

¿Se conseguí al fin este objeto adoptando el si tema desarrollado en segundo línea por el Príncipe Gortschakoff y Mr. de Titoff? Verdad es que los estrechos permanecerían cerrados; pero se restablecería el statu quo anterior á la guerra, la marina rusa se repararía y se desarrollaría sin ninguna intervención de las murallas de sus puertos; y cuando el Sultan mirase como inminente una agresión, solo entonces estaría autorizado para llamar á sus aliados. La respuesta á este llamamiento sería una nueva guerra, que haría estallar á un mismo tiempo la imprevisión de las Potencias occidentales y la fuerza regenerada del enemigo que hoy combaten. ¿Podrían sin impudencia con sentir en una transacción que no les concedería sino un reposo momentáneo, turbado de antemano por sus propias previsiones? ¿Sería aniquilada la preponderancia de la Rusia en el mar Negro si fuese necesario, cuando se concluyera la paz, convencer en un medio de poner término á ella?

Supérfluo sería esforzar mas este razonamiento, y creo haber demostrado que, partiendo del principio de la apertura ó de la clausura de los Dardanelos y del Bósforo, el Gabinete de San Petersburgo no ha cumplido el compromiso que había tomado haciéndose representar en las conferencias de Viena. Para confirmar este juicio, me contentaré con recordar que el Conde de Buol en la última sesión, la del 26 de Abril, declaró que el proyecto ruso, donde no podía ver ni una solución, ni una base de solución, indicaba únicamente los medios de obrar contra la preponderancia naval de la Rusia cuando hubiera tomado las proporciones de un peligro intolerable, pero que no tendía á hacerla usar de una manera permanente y en el estado ordinario de las cosas.

Las pretensiones de las Potencias occidentales, conformes con los deseos de la Puerta, adoptadas y mantenidas hasta el fin por los Plenipotenciarios austriacos, como componentes de un sistema completo y eficaz, han sido por el contrario tan moderadas en su expresión como legítimas eran en el fondo. No hemos pedido á la Rusia nada que fuese costoso á su dignidad, y menos á su honor. La hemos invitado, movidos

únicamente por el interes general de la Europa, á que fijase en una base equitativa calculada, y aceptada igualmente por la Puerta, el número de buques que sostendría en lo sucesivo en un mar en que no tiene que temer ningún ataque, y en que su marina de guerra, reducida á razonables proporciones, ampliamente suficiente para los servicios regulares á que tendría que proveer, se encontrase, en todo caso, al menos igual á la marina otomana.

El Gabinete de San Petersburgo se ha negado á este acuerdo que hubiera devuelto la paz al mundo. Ha declinado la autoridad de los ejemplos que se le han citado; ha olvidado que él mismo, en su último tratado de paz con la Persia, impuso á esta Potencia la obligación de prohibirse la navegación del mar Caspio, exclusivamente reservado á las escuadras de la Rusia; no ha querido admitir lo que la Francia, la Inglaterra, los Estados Unidos y los Países Bajos, en varias formas y en diferentes épocas, han aceptado, ya para terminar la guerra, ya para consolidar la paz, ya para suprimir gérmenes de rivalidad ó de conflicto entre los Estados vecinos.

¿Habré de hacerme cargo de un pormenor que el Conde Nesselrode señala como un olvido de las consecuencias debidas á la soberanía de la Rusia en su territorio? Nos censura haber querido, contra lo que exige el derecho de gentes, negar al Gabinete de San Petersburgo la facultad de negar ó retirar el exequatur á los Cónsules que haya en los puertos del litoral del Euxino. Jamas hemos tenido esta pretensión. Hemos pedido que no se pusiese entredicho á ninguna residencia; pero era en la inteligencia de que, según las reglas que rigen en la materia, un Cónsul nombrado podría siempre, por motivos plausibles é inherentes á su persona y no al puesto, no recibir el consentimiento del Gobierno ruso.

He concluido esta exposición, y espero que todos los espíritus imparciales se convencen por ella de que las Potencias occidentales no pueden ser responsables de la continuación de una guerra cuyos efectos desean contener con tanta sinceridad como la que habían ensayado para prevenir su explosión.

La Francia y la Inglaterra no tienen los sentimientos que se les presta: su hostilidad no es, como se dice, implacable. Jamas han querido imponer á la Rusia una paz atentatoria á su honor y á su dignidad; pero la necesidad les ha investido de un papel que con el auxilio de la divina Providencia sabrán cumplir, y la Europa, afirmada en sus bases, les dará gracias por haber contenido en sus justos límites una influencia que se esforzaba por traspasar en todas partes el círculo de su acción legítima.

Os autorizo para que deis lectura de este despacho á Mr. y á vuestros colegas.

Hé aquí, según la Gaceta de Augsburgo, el texto de la nota que Mr. de Walewski ha dirigido el 9 de Mayo á los Jefes de las misiones francesas:

Señor: Me apresuro á prevenir, por medio de declaraciones terminantes, toda interpretación errónea de una serie de hechos, y colocros en disposición de oponeros á lo que pueda desnaturalizarse en su comprensión.

Sabéis que el Conde Buol cuando, según una declaración de los Plenipotenciarios rusos, que era suficiente tal vez para autorizarnos á considerar como rotas las negociaciones por la Rusia, aplazó la continuación de las conferencias, manifestó sin embargo el deseo de poder buscar en una nueva combinación un medio de realizar la tercera garantía. El Gabinete de Viena no vaciló en proclamar su firme resolución de sostener la alianza del 2 de Diciembre, cuando sometió á la Francia y á la Inglaterra proposiciones que estas Potencias examinaron con el mas vivo deseo de encontrarlas satisfactorias.

Desgraciadamente su buena voluntad no pudo llevarse á cabo por la imposibilidad de hacer concordar un compromiso fundado en esta combinación con lo que exigen su dignidad y el derecho legítimo que les corresponde por la misión de hacerle admisible con el interes general europeo. Pareció en efecto á los Gabinetes de París y Londres que la interpretación de la garantía, que es la mas importante, y la sanción de las otras tres, tal como el Austria, les invitaba á adherirse á ella, no correspondía ni á su esperanza ni á los grandes sacrificios hechos por ellos.

Si el Gabinete de San Petersburgo hubiere aceptado el ultimatum propuesto por la corte de Viena, la paz habría sido restablecida sobre una base frágil, cuya insuficiencia hubiese hecho renacer mas adelante los peligros que al principio de la crisis, y después de los esfuerzos hechos por las Potencias aliadas, se esperaba ver coartados para siempre.

Tales son, señor, los motivos que nos obligaron á no seguir al Gobierno austriaco por la senda que nos presentaba. E los motivos son tan evidentes y tan completamente justificados por la posición de las Potencias occidentales, que no temeremos que la corte de Viena deje de apreciarlos en su verdadera significación.

La alianza del 2 de Diciembre no está puesta en cuestión; el deseo del Gobierno del Emperador y del de S. M. Británica está al contrario por su consolidación y desarrollo; ninguna duda puede existir en Viena respecto á esto. Conviene, señor, que os pronuncieis sin rodeos en este sentido, y que expliquéis con claridad que si la situación ha sufrido modificación, proviene únicamente de que los Plenipotenciarios rusos, después de haber aceptado el principio de la tercera garantía, rehusaron á continuación las consecuencias prácticas.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 30 de Mayo de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Pasó á la comision de actas una comunicacion del señor Ministro de la Gobernacion remitiendo 14 plegios que contenian las actas de la segunda eleccion que para llenar la vacante de Diputado á Cortes, que ha resultado en la provincia de Sevilla por fallecimiento del Conde viudo de las Navas, se ha verificado en los distritos de la misma.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra, poniendo en conocimiento de las Cortes haber nom-

brado Capitan general de las provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. José Lemery, por hallarse gravemente enfermo el Teniente General D. Martin José Iriarte, que desempeñaba dicho cargo.

El Sr. Presidente anunció que dicha comunicacion pasaria á las sesiones para nombramiento de comision.

Los Sres. Marquez y Lasala excusaron su falta de asistencia á las sesiones, el primero por hallarse enfermo, y el segundo á causa de una grave indisposicion que padece su anciana madre.

Pasaron á las respectivas comisiones: una exposicion de la Junta de Comercio de Valencia haciendo varias observaciones al proyecto de ley de sanidad, y otra de D. Pedro Egorriz ocupándose del proyecto de ley de minas presentado por el Gobierno.

Acto continuo se leyó la siguiente

Proposicion.

«Las Cortes han oido con agrado el brillante comportamiento que en favor de la causa de la libertad han tenido las tropas del ejército que operan en los distritos de Aragon y Valencia, y el de las que al mando del Diputado Brigadier Soriano Bedoya salieron de esta corte, y acuerdan un voto de gracias á las mismas, á la Milicia nacional de Zaragoza y á la de los demas pueblos que han tomado una parte activa contra la presente insurreccion carlista.»

Palacio de las Cortes 30 de Mayo de 1855.—Antonio Ramirez Arcas.—Mariano Alvarez Acovado.—Antonio Moya Angeler.—M. Sanchez Silva.—Evaristo San Miguel.—Alonso Navarro.—J. Gonzalez de la Vega.»

En su apoyo dijo
El Sr. RAMIREZ ARCAS: La proposicion que se acaba de leer es de tanta importancia, que rebajaria ya la penetracion de los Sres. Diputados si fuese á explicarla tal como ella es, tal como yo la he concebido. Pero como en muchas ocasiones se ha hablado del ejército no muy cumplidamente, así como de la Milicia nacional, diciéndose podían haberse introducido en ella algunos enemigos de la causa de la libertad; habiéndose ocupado de esto punto algunos periódicos, he creido conveniente presentar, en union con mis compañeros, la referida proposicion para que el Congreso acuerde un voto de gracias á las tropas que tan laureles han sido á S. M. y á la causa de la libertad, lo mismo que á la benemérita Milicia nacional de Zaragoza y á las de los demas pueblos que han sido las primeras en disparar sus fusiles contra los rebeldes que en Aragon han tremolado la bandera de Carlos VI.

Los Milicianos nacionales de Calatayud, de Zaragoza, de la Almunia y otros puntos han sido en efecto los primeros que han volado al campo á defender las libertades públicas; y creo que todo cuanto se diga sobre esta materia será muy poco en comparación del eminente servicio que ha prestado la Milicia, no alcanzando yo á demostrar la grandeza que presentan por sí mismos los hechos de la benemérita Milicia nacional de Aragon. Espero pues que las Cortes se sirvan acordar cuanto se expresa en la proposicion que se acaba de leer.

Se preguntó si se tomaba en consideracion la proposicion apoyada por el Sr. Ramirez Arcas, y habiéndose levantado casi todos los Sres. Diputados, pidieron algunos que se dijera ser el acuerdo afirmativo por unanimidad, á lo cual contestó el Sr. Marques de Tabuérniga no podia ser porque él se oponia.

Abierta discusion sobre la referida proposicion, dijo
El Sr. Marques de TABUERNIGA: Señores, las demostraciones de gratitud nacional hechas por el órgano de los Representantes del pais son indudablemente una de las mayores recompensas á que debe aspirar el ciudadano. Yo no digo que no merezcan premio, que no merezcan gloria las acciones por las cuales se pide lo que la proposicion expresa; pero digo que si por desgracia la guerra se prolongara, si se repetirán esas acciones y fueran necesarias las grandes recompensas, sería un mal haber empezado prodigándolas, porque así se desvirtúan.

Un pedazo de encina bastaba para que los antiguos romanos corrieran á la muerte teniendo delante; una cinta bastaba para que los soldados de Napoleón se arrojaran á las brechas sabiendo que iban á perecer en ellas. ¿Por qué? ¿Porque tanto la corona cívica entre los romanos, en los buenos tiempos de la República, como la legion de honor en tiempo del primer Napoleón, tenían una significacion inmensa de gloria. Entre nosotros, señores, la noble, la apetecida, la con tanta sangre conquistada cruz de San Fernando, ¿qué significa en el día? Una cinta que sirve para acompañar los adornos de un tocado elegante. ¿Se ve ahora en el hombre que la lleva al que antes se miraba como á un héroe? Yo no me opongo á que el Gobierno dé las gracias, si darse deben, al ciudadano que ha cumplido con su deber: á lo que me opongo es á que los honores y las distinciones se prodiguen, porque pierden en virtud.

Si yo fuera rico, prodigaría mi fortuna en obsequio á los vencedores: Gobierno yo, tal vez les diria otra cosa, no cintas, que ya estan muy descoloridas. Por lo demas, guardemos la alta distincion que se os pide para los altos hechos, teniendo en cuenta por otra parte que el soldado español miraría eso como una poca valdadera honra, porque está en la firme creencia de que batirse es su deber, y la gloria su principal recompensa.

El Sr. BAYARRI (D. Pedro): Sin duda el Sr. Marques de Tabuérniga no se ha hecho cargo de lo que piden los firmantes de la proposicion, y es que se dé un voto de gracias, no solo al ejército, que podrá no haber hecho mas que cumplir con su deber, sino á la Milicia de Aragon, que aun no instruida, casi sin armamento, y no acostumbrada á la vida militar, se ha prestado voluntariamente sin ser de su instituto el batir á los facciosos, los ha batido, y ha regado con su sangre heroica el campo de batalla. ¿Cree S. S. justo ó no que es digna de esa recompensa? Si en otro tiempo se prostituyeron las cruces, ¿se prostituye hoy acaso el que se premie tan altos servicios prestados espontáneamente? Lo digo, lo justo, señores, es que aprobemos esta proposicion.

Si el Gobierno estuviera presente, yo le haria un cargo porque no se ha apresurado á decir algo á esa Milicia nacional. Á esos padres de familia que lo abandonan todo por defender la causa de la libertad, y por lo tanto ruego á los Diputados que den un voto de gracias á esa Milicia y a ese ejército, compuesto tambien de hijos del pueblo, que una y otro bien merecido lo tienen.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: Por lo mismo que reconozco que las gracias de las Cortes son un altísimo honor, solo concedido á hechos muy notables, por eso he querido que no se prodiguen. Por lo demas, lejos de haber querido humilde á los individuos de la Milicia y de creerlos menos merecedores de este honor, he igualado á todos los españoles, porque yo entiendo la igualdad no bajando, sino elevando el nivel. Yo tengo una gran confianza en las armas ciudadanas; pero no parece, cuando apenas ha llegado una noticia, sino que bajo la presión del pavor nos apresuramos á declarar que estamos agradecidos. La Milicia se ofenderá si no se reconoce ha cumplido con su deber: eso es su gloria: al que cumple con su deber no debe dársele las gracias.

El Sr. BAYARRI (D. Pedro): La Milicia ha hecho mas que cumplir con su deber, porque su deber no es mas que defender sus hogares y la patria cuando peligran.

El Sr. MONCASI: Ya que no puede aprobarse la proposicion por unanimidad, pido que la votacion sea nominal.

El Sr. Marques de TABUERNIGA: Para no quitar el mérito de la una mitad, no tengo inconveniente en votar la proposicion. No será la vez primera que haya sacrificado mi opinion particular cuando no se ha opuesto al sentimiento del ciudadano la coaccion del Diputado.

Hecha en seguida la correspondiente pregunta, fue aprobada la proposicion por unanimidad.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion sobre el dictamen de la mayoría de la comision relativo á suspender las garantías constitucionales.

El Sr. BATLLÉS: No queriendo molestar á las Cortes con un largo discurso para contestar á los Sres. Diputados que han impugnado el dictamen de la comision, principio por confesar que soy enemigo declarado de concesiones de esta clase, porque no quiero que se persiga á nadie, ni se lo saque del hogar doméstico como á mí me sucedió en 1835, en que fui conducido al presidio de Ceuta por una medida gubernativa cuya causa aun ignoro.

Se ha dicho que la causa de D. Carlos es un cadáver.

Ciertamente: no tendrá jamás vida, ni podrá remontarse al Trono que hoy ocupa Doña Isabel II por derecho de primogenitura y por un acuerdo de las Cortes. Pero este cadáver está insepulto; existe en la superficie de la tierra, y está sujeto a las leyes eléctricas y galvánicas. Esto ha hecho mover el cadáver en los días que pasamos, y las raíces profundas de la causa de movimiento de ese cadáver el Gobierno y las Cortes deben estirparlas.

Háse dicho que no es comparable la época presente con las anteriores en que se han concedido autorizaciones. Ciertamente es que no es comparable la de 1848, porque las medidas adoptadas entonces fueron en desdoro del Gobierno, de las Cortes y del decoro de la nación, porque fueron para sembrar el terror en todas las familias, deportando en masa a infinitos ciudadanos por si en España podía tener eco el grito de revolución de Francia.

Se dice que estas medidas destruyeron las bases tercera y sétima de la Constitución. Poco diré para rebatir este argumento dilucidado ya por el Sr. Bayarri.

Solo recordaré que la base constitucional que garantiza la libertad del individuo, tiene por condición que las Cortes podrán decretar medidas para suspender esta garantía conforme a la ley de orden público. Pero si esta ley no existe y la necesidad es urgente, ¿qué ha de hacer el Gobierno mas que pedir esa autorización y las Cortes concederla? En cuanto a que esto podrá destruir la libertad de imprenta, es una ilusión: la libertad de imprenta bien entendida nada tendrá que sufrir; solo podrá padecer alguna descalabro la prensa que se dedica a extraviar la opinión pública en daño del país.

Decía el Sr. Nocedal que de esta autorización naciera una dictadura, y por eso la combatía a pesar de conceder la necesidad de apelar a ella en circunstancias extraordinarias, y preguntaba que si todas las circunstancias son iguales para establecer un sistema de represión a fuego y hierro. Yo digo que no; pero que las actuales exigen imperiosamente esas medidas. Comparo a cuerpo social con el cuerpo humano, y cuando a uno como a otro ataca la gangrena, no se conoce mas remedio que el del fuego y el del hierro para salvar el cuerpo. Pero decía el Sr. Nocedal que no se estaba en ese caso, porque ni el Pretendiente se halla a las puertas de Madrid, ni Cabrera en Morella dominando a Aragón, Valencia, el Ebro y Cataluña. Nada de esto hay; ni se necesita tampoco que Zumalacárregui esté circundando a Bilbao, para que el Gobierno pida la autorización: ese sería el caso extremo de haber llegado la gangrena al corazón; es decir, que no habría ya salvación; digo mal, la habría siempre, pero adquiriríamos una responsabilidad inmensa, de la que no podríamos evadarnos por mucho que hiciéramos.

Y aquí se me viene a la memoria el cuento de aquel sacerdote, que habiendo sido condenado a muerte por los Tribunales que no conocían su carácter sacerdotal, fundando la salvación de su vida en hacer esta declaración, espero para hacerla a estar ya sentado en el banquillo; y cuando decía el Credo de manera que solo pudo decir soy curato dejando la vida en manos del verdugo. De consiguiente, y haciendo aplicación de este cuento a nuestra situación actual, regularmente nos sucedería lo que al cura si para adoptar medidas de salvación esperásemos a que el Pretendiente estuviera a las puertas de Madrid, y Cabrera dominando en el Maestrazgo.

Por otra parte, señores, las medidas que pide el Gobierno para cortar la basta conspiración que se trama contra la libertad y el Trono de Isabel II son también para salvar y cobijar bajo el manto de la justicia y de la claridad a esos mismos conspiradores, contra los que si sus proyectos no se cortasen habría que adoptar medidas más duras y severas. Así pues esas medidas son altamente humanitarias, tendiendo como tienden también a proteger los derechos de los pacíficos ciudadanos.

Se dice que para caso como el presente tomamos la ley de 17 de Abril; pero al decir esto no se tiene en cuenta que esta ley es para acabar con una sublevación consumada, y que nosotros necesitamos con medidas preventivas que eviten la sublevación.

En cuanto a lo que ha dicho el Sr. Nocedal censurando la circular relativa al clero, publicada últimamente en la Gaceta, yo diré a S. S. que es indudable que muchos individuos del clero conspiran contra la libertad y el Trono constitucional de Isabel II, y era absolutamente necesario adoptar un fuerte y enérgico correctivo. Y es seguro que si mucha parte de nuestro clero no fuera tan ignominioso, si a las Universidades no se hubiera quitado en 1843 su enseñanza, y si Gobiernos pasados no hubiesen permitido a tanto carlista tomar órdenes en el extranjero, no habría en España tanto enemigo de la libertad.

Si no hubieran pasado las cosas como han pasado, no nos encontraríamos con centenares de conspiradores, que por su posición social pueden causar males de gravísima trascendencia, lo mismo en el confesionario que en el pulpito; males sin embargo que podrán evitarse por medio de la energía del Gobierno, que no dudo desplegará hasta donde debe después de que se le conceda la autorización que nos ocupa.

Yo, señores, deseo que se atienda cual se merecen al clero parroquial, a ese clero que tantos beneficios nos presta, que tantos servicios hace a la humanidad. A ese clero quiero que se le dote de honestidad, que se le quite la desgracia de mendigar su sustento; pero a la vez quisiera que se aminorara el número del clero catedral. ¿Para qué hace falta tanto clero catedral y tantos Obispos, que creo son sesenta y tantos, cuando en otros tiempos bastaban 20?

Decimos, señores, que el Gobierno debe hacerse temer. Efectivamente, y para ello debe emprender una marcha enérgica, sin la cual es posible que no salgamos triunfantes a pesar de la justicia de la causa que defendemos. Energía pues y triunfaremos, como han empezado ya a triunfar sobre los rebeldes nuestras columnas del bajo Aragón, porque con energía se han decidido a esterminalos.

No quiero molestar por mas tiempo la atención de la Asamblea. Ruego pues a los Diputados progresistas, en cuyo número tengo el honor de contar, si pueden creer que para batir las facciones de Aragón, ó de otra parte cualquiera, lo mismo que para prevenir los planes de los que aun no han salido al campo, que es para lo que mas se quiere esta autorización, puede bastar el enviar contra ellos ejércitos de principios y escuadrones de garantías individuales. No, señores, de ningún modo: es preciso energía; es preciso que hagamos todo lo que tenemos que hacer en un día, en una hora, y el triunfo es seguro.

El Sr. GARCÍA RUIZ: Ante todas cosas debo declarar, señores, que el Gobierno, ya se componga de las personas que actualmente le forman, ya sufra una modificación que yo conceptúo indispensable, puede contar con mi apoyo y con el de mis amigos para combatir a los enemigos de la libertad, llámense esos enemigos carlistas ó polacos, que de unos y otros creo que hay en los campos de Aragón; pero no puedo conceder esa autorización, porque además de creerla innecesaria, juzgo que no tenemos facultades para concedérsela, pues lo que pide el Gobierno es que se declare fuera de la ley a todos los asociados, lo cual es todavía mas que una dictadura; y lo soy yo solo el que opina así, sino que otros muchos Sres. Diputados son de esta misma opinión.

Yo recuerdo, señores, que en el año 48, época gloriosa por la proclamación de la República francesa, funesta para la España por las atrocidades y espantosos crímenes que cometió su inmensa mayoría del partido oficial moderado, se pidió una autorización semejante a esta, a la que se opusieron los Sres. LUXÁN, MADAZO y LUZURIAGA, Ministros de la Corona hoy día, y los Sres. Sánchez Silva y San Miguel, individuos de la comisión; y no se necesita mas que citar estos nombres, ver cómo votaron, y qué fue lo que dijeron algunos para patentizar la contradicción en que incurrieron, así como para hacer ver la consecuencia de otros, entre ellos los periodistas que protestaron contra la presentación de ese dictamen, y que son los Sres. Ulloa, Corradi y otros. Los Sres. Cortina y Escosura combatieron el dictamen; pero el Sr. Madoz estuvo sobremanera explícito. Yo no sé, señores, cómo hoy se puede decir que no bastan las leyes y que es necesario esta autorización, cuando entonces todo se creía que se salvaba con la observancia de ellas. En el Senado lo combatieron los Sres. Sancho y Luzuriaga, el cual hasta dijo que no creía que la Asamblea tuviera facultad de conceder esa autorización.

Yo creo, señores, que con la legislación común y la ordenanza militar en la mano, cuando en un pueblo haya

una sublevación, pueda esta y todas las conspiraciones quedar reducidas a la nada, de modo que es innecesaria, y funesta además, porque muchos hechos se pudieran citar aquí de personas que el año 48 sufrieron los rigores de aquella autorización solo por enemistades personales, y siendo agenos completamente a la política, y lo mismo podría suceder ahora aun sin culpa del Gobierno, porque siempre tiene que valerse de agentes subalternos; y no se diga que es contra los carlistas, porque si cuando vencidos invocamos la ley, no debemos desconocerla cuando vencedores; pero hay mas, señores, y es que en algunas partes serán perseguidos los patriotas, porque hay puntos en donde el polaquismo manda de una manera escandalosa.

El Sr. LUXÁN da muy poca importancia a la cuestión personal, sin comprender que esta cuestión envuelve hoy la de principios; y no hablo de mí, porque nada quiero; no he tenido en mi vida un cuarto del Tesoro, ni probablemente le tendré en toda mi vida: es hoy la cuestión de personas importantísima, fundamental, porque con unas viven y se arrojan los principios, mientras que con otras languidecen y mueren. Si tan poca importancia da el Sr. Luxán a las personas, debe dejar su puesto a Collantes; y si opina lo mismo el Sr. Santa Cruz, debe dejar el suyo a San Luis.

Hay conviene, si no la caída de todo el Gobierno, la de alguno de sus miembros: esto aterrará a los enemigos de la libertad, dando aliento a los interesados en su triunfo. De algunos Ministros se puede decir que, así como a Eddipo le arrastraba su sino a inmolar al autor de sus días, a ellos les arrastra el suyo a inmolar a la libertad, que tan magnífico, tan esplendoroso les entregó el pueblo en el último Julio.

El Sr. LUXÁN, Ministro de Fomento: Las Cortes comprenderán, así como el Sr. García Ruiz, la necesidad que tengo de decir algunas palabras para responder a las con que S. S. me ha favorecido en esta sesión.

Tan predispuesto venia el Sr. García Ruiz a tratar poca conmigo, que estando yo tranquilo en mi banco se me vino a S. S. por mi hacer pensando en cosas desgraciales que solo a mí me atañen, no al interés público, vió S. S. no obstante que yo me sonreía, siendo así que estaba yo muy lejos de hacerlo.

Digo esto para que las Cortes y el público vean lo predispuesto que el Sr. García Ruiz venia a hacer comparaciones que siempre son odiosas, y cierta clase de ellas mucho mas.

El Sr. García Ruiz ha insistido en presentar en contradicción la conducta observada por las personas de la minoría progresista el año 48 con la que observamos hoy. S. S. ha buscado discursos y ha citado períodos de ellos; pero S. S. sabe que no se pueda formar juicio del sentimiento del que pronuncia un discurso por uno ó mas períodos aislados de ese discurso. En el día de ayer leyó un Sr. Diputado parte de ese mismo discurso a que se ha referido S. S., y las Cortes y todo el mundo habrán quedado convencidos de que no contrae en aquel acto ningún compromiso que hoy me ponga en contradicción porque concediéndose al Ministerio Calatrava facultades que no concedimos a un Ministerio moderado.

Yo concedí al Sr. Calatrava facultades extraordinarias en las Cortes del 37, porque los apuros de la patria eran inmensos en aquella época, y porque tenía yo completa confianza en aquel Gobierno, formado por el mismo Sr. Calatrava y por los Sres. Alvarez y Mendizábal, Joaquín María Lopez, Landeruero y otros, jefes entonces del partido progresista. Yo progresista todo mi vida, yo humilde Diputado entonces y humilde Ministro ahora, yo, señores, no infundió confianza a S. S., que llega hasta el extremo de decir que no somos liberales, que ha avanzado hasta a manifestar serlo indiferente que el Sr. Collantes ocupe o no el puesto en lugar mío? No lo extraño, pues S. S. pertenece a una provincia que protege decididamente al Ministro a quien se refiere.

Volviendo a lo que antes manifestaba, repito que no hay contradicción entre lo que dije el año 48 y lo que digo hoy, porque entonces no había necesidad de esas medidas, hallándose el país tranquilo y queriendo todos, como queríamos, sostener el Trono de la Reina y las instituciones liberales. Por esas razones creo que tales medidas no debían concederse; pero añado que si llegaba el caso las concedería.

En aquel entonces, señores, cayó de repente como una bomba en nuestro país la noticia de la proclamación de la República en Francia. ¿Cuál fue la conducta de los Diputados de la minoría progresista? El mismo día nos reunimos en casa del Sr. Madoz, y convenimos unánimemente en presentar en las Cortes una proposición ofreciendo nuestro apoyo al Gobierno para defender el Trono y las instituciones; y cuando teníamos este buen deseo se nos anticipó aquel Gobierno, llevando a las Cortes el proyecto de las medidas excepcionales a los términos que sabe el Congreso, y llevándolo porque iba particularmente dirigido contra nuestro partido. Pues si esto es así, ¿qué viene ahora el Sr. García Ruiz queriendo de eso deducir argumentos para probar una contradicción que no existe?

Pero supongamos que existiese; de esa contradicción ¿se haría algún resultado la causa pública? La presente cuestión es mas alta que la consistente en esas miserables personalidades. De que yo me contradiga hoy con lo que dije entonces, ¿resultará que los facciosos de Aragón dejen de andar por los campos, de llevarse los mozos, y de introducir la anarquía y el desorden precursores del despotismo?

Y entretanto ¿qué medidas nos ha presentado S. S.? Se ha reducido a hablar de que en Palencia hay todavía empleados polacos; pero, señores, después de tantas divisiones, ¿es ahora ocasión de traer de nuevo esas miserias al terreno de la discusión?

Pero el Sr. García Ruiz empezó muy bien su discurso, pues comenzó diciendo que en las apuradas circunstancias del país, él y sus compañeros de la democracia prestarían apoyo al Gobierno para salvar las instituciones liberales. Magníficas palabras; si después no las hubiera S. S. achacado tanto! S. S. ha dicho: ¿estoy pronto a auxiliar al Gobierno con mi voto, y hasta tomar un fusil para defender la patria? pero buen apoyo nos da cuando ha concluido negando la autorización por creeria innecesaria.

Segun el Sr. García Ruiz, todos los males que afligen al país se remedian con la salida de algunos Ministros. ¡Gracias por el apoyo de S. S.! Eso es ayudar a caer, no a levantarse.

Por lo demás, S. S. cree que bastan las leyes comunes y la ordenanza para el caso en que nos encontramos. La ordenanza vendrá bien cuando se trate de tropas, y es verdad que a algunos de los soldados insurrectos ya se les ha aplicado. Las leyes comunes no sirven para contener a los que conspiran cuando no hay pruebas; y ya dijo ayer el Sr. Ministro de Hacienda que estuvo preso uno de los cabecillas que hoy e-tan al frente de la facción, uno de los Marcos, y que por no poderse probar nada fue puesto en libertad por los Tribunales, saliendo después al campo al frente de 200 hombres, y causando la ruina de muchas familias.

S. S. dice que no tiene confianza en los actuales Ministros: en eso caso hace bien en negarles la autorización; pero yo espero que se la concederán aquellos que, teniendo confianza en el Gobierno, tengan al mismo tiempo en consideración la situación del país. Si: estoy seguro de que se la otorgarán, porque las Cortes españolas tienen mucha sensatez y aman la libertad, y darán al Gobierno los medios que necesita para triunfar del absolutismo.

Concluyo rogando al Sr. García Ruiz que no repita las comparaciones que hoy ha hecho, porque siempre son odiosas, y no pueden menos de lastimar y ofender a aquellos a quienes se refieren.

El Sr. SAN MIGUEL: Me levanto a protestar contra los que acusan de in-observancia a los que negamos nuestro voto a la autorización que pidió el Gobierno del año 48 y hoy la concedemos. Yo no quiero hacer comparaciones: se trata de un voto de confianza, y esos votos se dan a aquellos que la merecen. Aquel Ministerio no me la merecía, y por eso no le di mi voto. Este me la merece, y por eso se le doy. Esto, señores, no es inconsecuencia; y por lo tanto es muy pobre ese argumento que contra nosotros se hace.

El Sr. ULLOA: Habiendo sido aludido por el Sr. García Ruiz como uno de los individuos que protestaron el año 48 contra la autorización que en aquella época pidió el Gobierno, debo manifestar que hoy votaré lo mismo que entonces opinaba, porque no quiero ser inconsecuente.

La comisión que hoy mas inconstitucional que lo fue la de entonces, puesto que aquella autorización no se concedió

tan lata como el Gobierno quería, sino suspendiendo las garantías establecidas en el art. 7.º Aquí no se ha hecho eso: aquí tenemos bases ya aprobadas que forman nuestro derecho constitucional, y sobre las cuales no se puede discutir; y por lo tanto no cabe conceder lo que en esa autorización se dice. Por eso digo que es mas inconstitucional la comisión de hoy que la del año 48.

El Sr. SANCHEZ: El Sr. García Ruiz ha citado lo que yo dije el año 48, a saber: que yo no daba ningún voto de confianza, porque estos no son mas que votos de partido. S. S. debe saber que lo que dije entonces fue que yo no daba mi voto porque el Gobierno no pedía una cosa que nosotros no podíamos dar, puesto que se nos pedía, no lo que prescribía la Constitución, esto es, que declarasen las Cortes ser llegado el caso de suspender las garantías individuales, sino que se autorizase al Gobierno para declararlo. Veo S. S. cómo no hay contradicción. Yo no podía consentir la abdicación de una facultad de que no podíamos despojarnos. En todas las Constituciones se establece que el que tiene la facultad de hacer las leyes no tiene la de ejecutarlas, y vice-versa.

Creo pues que no estoy en contradicción: yo voto en favor del Ministerio, porque el presente es no caso de necesidad, y porque la Constitución suministra medios para ocurrir a esta necesidad.

El Sr. LAMADRID: Ha sido aludido por el Sr. García Ruiz, y debo decir respecto al estado de la provincia de Palencia que en situación es tristísima la de que cayó sobre ella la calamidad de tener un Ministro como Collantes, que la ha perdido para siempre. ¿Y cómo? Con el reparto del turron. (Muchas risas.)

El Sr. PRESIDENTE: A la alusión. Sr. Diputado.

El Sr. LAMADRID: Señor mío, voy a la alusión; pero extraño que siendo V. S. tan indulgente quiera estrecharse con un principiante. (Risitas generales.) Liberal puro, purísimo, nadie me puede oír nada en cara, y como tal he creído deber desengañar al Gobierno sobre el estado de esa provincia, la cual ha sufrido once años de la mas horrible tiranía, siendo presa de una cuadrilla de miserables que en nombre de la libertad han pisoteado las leyes y han cometido toda clase de escándalos. No compare pues el Sr. García Ruiz al Sr. Luxán con ese hombre atrevido.

Conozco que el reglamento no me permite continuar, y así anuncio para el sábado una interpelación al Sr. Ministro de la Gobernación sobre el estado horrible en que se halla la dicha provincia.

El Sr. GARCÍA RUIZ: Ha dicho el Sr. Luxán que yo empujé las cuestiones. Yo no las empujé, sino S. S. He sentido que tenía que oír de la autorización serviría en muchos puntos para la persecución de varios patriotas, como suerte en la provincia de Palencia. Allí están presos 40 ciudadanos de Torquemada, y entre ellos figuran el Alcalde, Sindico, Regidores y Comandantes de la Milicia nacional, que eran en Julio y Agosto últimos. ¿Y sabe el señor Ministro quienes son los perseguidos? Pues casi todos son los mismos polacos, los que apoyaron a Collantes durante los once años de dominación moderada.

Ahora dí al Sr. Luxán, que sin embargo de que el primer día que tuvo el honor de hablar en este sitio le cité un distrito de Haro para que tuviera un poco de templanza en la posición elevada que ocupa, veo que no ha adelantado nada.

Ha dicho S. S. no sé qué palabras, como por ejemplo, que en la provincia de Palencia sufrían muchos a recibir a Collantes. Si otros lo hicieron, yo no sé a recibir a Collantes; he sido un enemigo político, enemigo acérrimo, y le he combatido como tal en el pueblo de Astudillo, y en las elecciones donde se leían las papeletas al revés, y se ponían guardias civiles en la barandilla: allí, donde si hemos votado dos veces se ha debido a mi energía, porque subido a la plataforma para que se leyese en regla, no quisiera bajar, a no ser por la fuerza bruta; y a eso se debió que se leyese bien.

En la primera vez fue candidato el Sr. Madoz; en varias el Sr. Orsena, y en otra yo. Cuando el Sr. Collantes fue a Palencia vivía yo aquí, no tenía relaciones ningunas con él. Estaba yo conspirando, y lo digo, porque me honra; estaba, digo, conspirando, porque lo he estado siempre, de Agosto de 1843 siendo un niño, porque tomé parte en el pronunciamiento contra el Regente del Reino, y lo hice por creer que la libertad avanzaría; pero al ver después que me engañaron, me adherí a la opinión de la Junta central, y empecé a conspirar hasta la revolución de Julio, durante la cual no sé dónde estaba el Sr. Luxán. Yo citaría a S. S. una porción de empleados quitados por las Justas y puestos por S. S.; digo mas: si llega el caso se los citaré.

Se me dice que he tratado la cuestión personal. He hablado en el terreno de los principios, no en el de las personas. He dicho que habiendo enemigos de la libertad puede el Gobierno contar con mi apoyo, en la seguridad de que estoy dispuesto a coger el fusil, y a perder si es necesario la existencia. No es esto decir que estoy conforme con todo el Ministerio. Conozco que retirándose algunos Ministros harían un bien a la causa de la libertad; pero si no lo hacen y hubiere enemigos que atenten contra la libertad, los defenderé.

Voy a sentarme, no sin hacer antes una observación. Si se hubieran quitado una infinidad de empleados polacos que están conspirando contra el Gobierno, y que además llevan el desaliento y el indiferentismo a los liberales, tal vez no se habría visto levantado el pendón del despotismo sobre las márgenes del Ebro y del Pisuerga.

A mi provincia la han estado recorriendo injunemente ocho facciosos, sacando contribuciones, caballos y derramando sangre liberal en Prádanos y junto a Astudillo. Es verdad que si el espíritu público hubiera estado animado no habrían podido llegar su intento.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Es tan galto y realiza tanto a los hombres el estar dotados de valor, de generosidad y de constancia, que todos quieren adornarse con estos nobles atributos. Entretanto los hombres públicos, los hombres constituidos en dignidad, y en cuyas manos están las riendas de los destinos de una gran nación, no deben confundir el valor con la ciega confianza de sí mismos, ni la generosidad con una debilidad vituperable. Si esto no fuera así, ¿qué papel haría la prudencia en el catálogo de las virtudes? Sería una cosa ociosa. En la vida social, lo mismo que en la física, no puede haber principios absolutos, decir lo contrario es ponerse en pugna con la razón.

La paz es la vida del cuerpo social. A su abrigo crecen la agricultura, la industria, el comercio y las artes: a su sombra pueden los Gobiernos regir perfectamente una nación, distribuyendo equitativamente la justicia que a cada uno le pertenece, conservando los derechos y garantías, y exigiendo de cada cual la parte que le sujeta a responsabilidad. Sin la paz es imposible que en un Estado pueda realizarse nada de esto.

Las enfermedades que afectan la vida de la sociedad son como las enfermedades del cuerpo físico.

Los señores que impugnan el dictamen lo hacen en el sentido de que es inconstitucional, siendo así que no hay Constitución, exceptuando la de Bélgica, que no previene el caso de la necesidad de adoptar en casos especiales medidas extraordinarias. Hase hablado de dictaduras, como si fuéramos aquí a establecer la de Antonio, de Lipido y de Fabio. Nadie trata de eso, sino de hacer lo que se ha practicado repetidas veces en circunstancias excepcionales. Y no se nos arguya diciendo que en 1848 no aprobamos medidas iguales: este argumento no tiene fuerza; primero, porque no hay paridad de circunstancias; segundo, porque tratándose de una cuestión de confianza, como lo es esta, y no inspirándose en el Gobierno de aquella época, no faltamos a nuestros principios negándole nuestra aprobación. No es pues una cosa nueva lo que proponemos, sino que está fundada en todos los Códigos, no solo respecto a las garantías individuales, sino relativamente a las garantías de imprenta.

Yo reconozco la importancia de esta institución; sé lo que se ha dicho de ella desde los tiempos de Tácito: recuerdo cómo la consideró Byron, Sieyès y Mister Canning: confieso que soy partidario de la imprenta sin trabas, como liberal consiguiente. Pero aquí no se trata de hacer que emudezca toda la imprenta, sino solo de recoger ó suprimir algun periódico que, después de adoptadas ciertas medidas, sea tan perseverante contra la causa pública que embarace la fácil gestión de los negocios del Estado. Trátase solo de esto, y de un modo transitorio, y no deberá

m'rarse la impugnación, mas bien que como cuestión de consecuencia, como cuestión de temeridad?

Cuando la Constitución esté en su pleno imperio se registrará la imprenta por leyes liberales. Pero mientras no este votada la ley de órden público, ¿queda otro medio que el de las medidas excepcionales? ¿Teme S. S. por la imprenta con un Gobierno tan parco en las denuncias, y unas Fiscalias tan tolerantes con la imprenta? Además, estas Cortes tienen aun muchos meses de vida; y vuelta la nación a su estado normal, la imprenta quedará completamente garantida. Creo, señores, que tratándose nada menos que de la causa pública, y cuando tenemos a la vista los ejemplos de 1822 y 1848, por mas que no sean de temer los abusos escandalosos de la prensa que tuvieron lugar en esta última época, bueno es que estemos preparados y evitemos que se reproduzcan.

El Sr. VALERA: Con grande repugnancia me veo obligado a usar de la palabra en contra de un proyecto de ley que parte de un Gobierno cuyos principios políticos profeso; pero antes que todo es la conciencia del Diputado, y yo quiero que de mí se diga que he infringido la Constitución de mi país antes de haberse concluido.

A pesar de cuanto se nos ha dicho, la base sétima de la Constitución no permite que aprobemos el proyecto de que se trata. Para suspender las garantías que se conceden en la base cuarta es necesario que previamente se establezca la ley de órden público, y se consignen en ella las formalidades y casos en que se haya de verificar esa suspensión.

Por otra parte sea crece por ventura que segun esa base puede suspenderse la libertad de imprenta?

Prescindiendo de las razones que se oponen a que se conceda la autorización que el Gobierno pide, las medidas que se proponen son ineficaces é insuficientes. Por poco que se medite es fácil conocer que el foco de la facción, su verdadero origen está en una región a que no pueden alcanzar esas medidas. La fuerza de las facciones levantadas no depende tampoco de su número; consiste en el mal estar presente, en el profundo descontento, en el general disgusto del país. Y ese disgusto, ese descontento, ese mal estar no desaparecerán con de tíerros ni apelando a medidas de esa naturaleza.

La existencia de las facciones, es menester decirlo, será una dificultad de la situación, pero nada mas que una dificultad: no tendrá ese carácter grave, peligroso que se le quiere atribuir.

La aparición de esas facciones revela la necesidad de adoptar medidas que satisfagan las exigencias del país y que nos den su asentimiento, el cual constituye una fuerza mayor y mas invencible que la de todos los ejércitos. Cuando tengamos de nuestra parte ese asentimiento general disminuirán las facciones por sí mismas, porque no tendrán quien las apoye sino quien las combate; y no solo se disminuirán, sino que naturalmente se extinguirán, y la obra de la pacificación será pronta.

Pero prescindiendo de estas consideraciones, supongamos votado el proyecto de autorización y realizados los arreos, ¿qué se habrá conseguido? Absolutamente nada, pues prevenidos ya los conspiradores habrán adoptado las medidas necesarias para que no se corte el hilo de sus tramas: esto sin contar con que nunca se ha visto que los partidos disminuyan con las persecuciones, las cuales no hacen otra cosa que robustecerlos, como sucedió al partido liberal, que después de 1823 apareció mas fuerte y robusto que antes; y si examinamos lo ocurrido desde el año 43, veremos que a pesar de las persecuciones que sufrió el partido progresista, ni disminuyó ni perdió sus esperanzas; ó ahí está si no el año 54, que responde de la verdad de esta asercion. Las persecuciones pueden aplazar por algun tiempo la explosión de las conspiraciones; pero un partido triunfará al fin si tiene la razón de su parte. La opinión pública es el verdadero poder al que la sociedad obedece, y en consecuencia solo por medio de reformas sabias y prudentes que satisfagan las necesidades del país se pueden aniquilar los partidos contrarios. Los destierros les dan una importancia que acaso no tienen, predisponiéndolos mas y mas contra el Gobierno que de tales medidas se vale.

Es necesario advertir además que nada se adelanta con desterrar a unos cuantos individuos, porque la fuerza ó poder de la sociedad actual no está en unas cuantas personas, sino repartida por toda la nación; está en las ideas, en el interés común. El partido que invoque estas ideas es el que triunfará, cualesquiera que sean las persecuciones que sufra, siendo esto precisamente uno de los grandes progresos que ha hecho la civilización. No es extraño que en Roma se acusara a la dictadura en ciertas épocas, y que en la edad media se condenara a muerte y se proscribiera a ciertos individuos; pero es doloroso que después de un cambio tan radical como el que se ha verificado en las sociedades, se insistiera en adoptar ciertas medidas que, si en otros tiempos pudieron ser eficaces, ahora son inútiles.

Se cree, señores, que por medio de esos destierros se disminuirá el número de los carlistas, ó que se convertirán al liberalismo? Seguramente que no sucederá así: el número continuará siendo el mismo, y para ser lógicos tendremos que votar muchas veces lo que votamos hoy; y este estado, que no puede ni debe ser mas que un momento en la vida de los pueblos, vendrá a ser la regla normal de existencia para los mismos.

Yo creo, señores, que las medidas que propone el Gobierno respecto a los conspiradores no han de producir mayor ni mejor efecto que el que producirían las leyes vigentes; las cuales persiguen y castigan hasta la proposición para conspirar.

El Gobierno no ha de proceder naturalmente a detener a persona alguna mientras no tenga datos y antecedentes que racionalmente le convengan de que está conspirando, en cuyo caso puede muy bien entregarla a los Tribunales, los cuales con ese mismo convencimiento racional le impondrán a su vez la pena que marca el Código, en los términos prevenidos para cuando no resulta una prueba tan completa y acabada como fuera de desear.

El Sr. Nocedal nos decía que los males que tanto nos preocupan estaban en la votación de la base segunda, sin considerar que no se ha hecho sino consignar en la Constitución lo que ya estaba escrito en el Código vigente desde el año 43, en el Código penal aprobado por las Cortes; siendo de advertir que en el Senado no hubo siquiera a quien se le ocurriera oponerse a lo que dice relación con este punto a pesar de haber en aquella corporación bastantes Obispos, los cuales le dieron su voto. Nada de nuevo por consiguiente se ha puesto en la Constitución por lo que al asunto concierne.

Las facciones, ha dicho el Sr. Nocedal, han recurrido a las armas, porque a la vez que la base segunda, habíamos votado la ley de desamortización. En esto ha padecido S. S. un error. En los años 49 al 43 estaban desamortizados los bienes del clero, y no por eso se levantaron facciones contra la desamortización.

Antes de concluir no puedo menos de dirigirme al Gobierno de S. M. rogándole, a nombre de los intereses mas altos, que e vez de llevar adelante ese proyecto de ley, que no hace sino agravar el mal en lugar de disminuirlo, rebaje la enorme cifra de inútiles gastos que nos abruma, y libérase esta situación que a nadie satisface.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: Estoy conforme con S. S. en muchos de los puntos que ha tocado; pero debo advertir que S. S. no ha tenido en cuenta la situación epecialísima en que nos encontramos. Si fuera la cuestión decidir que principio ha de triunfar en España, no se necesitarían medidas extraordinarias para resolverla. Se necesitan para evitar los males que la guerra civil trae siempre consigo.

El Sr. Valera no puede desconocer que por insignificantes que sean estas facciones, estan ya recorriendo algunas provincias, causando en ellas todos los daños consiguientes a una guerra vandálica como la que hacen. En tal estado, y mientras no se restablezca la paz pública, es inútil proponer las medidas que S. S. indica: esas medidas no pueden producir los beneficios que todos deseamos sino cuando esté restablecida la paz: mientras dure la guerra civil, todas nuestras atenciones deben preferentemente dirigirse a hacer desaparecer esa calamidad, y para eso son precisamente las medidas que propone el Gobierno.

Dice el Sr. Valera: ¿se conseguirá con los destierros disminuir los presupuestos y fomentar todos los ramos de la riqueza pública? Directamente no; pero indirectamente sí, porque evitarán que la facción crezca, harán que la paz se restablezca mas pronto, y restablecida la paz, se conseguirá

rán mas tarde ó mas temprano los beneficios que S. S. y to-
dos esperamos de esas medidas.

Voy ahora á la última parte del discurso del Sr. Valera,
con la cual estoy conforme.

Contestado S. S. á un discurso que se pronunció ayer,
ha dicho que la ley de desamortización y la base religiosa
no han contribuido en manera alguna al levantamiento de
la nación. En efecto, señores, mucho tiempo antes de darse
esa ley y de aprobarse esa base se estaba conspirando,
y para probarlo no haré mas que leer un documento que uno
de los Jefes de la facción de Aragón ha circulado por los
pueblos donde ha dado el grito. Es una circular fechada en
Maella á 24 de Mayo, y dice así: (S. S. leyó.) Pues bien:
este escrito está firmado en París en 25 de Enero de 1855,
es decir, mucha tiempo antes que se votara la base reli-
giosa y se presentara á las Cortes la ley de desamortiza-
ción. Por desgracia el que ha firmado esa circular en Maella
es un sacerdote del Altísimo.

Concluyo rogando á las Cortes se sirvan conceder al
Gobierno la autorización que solicita.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Hace pocos mo-
mentos se ha puesto á la comisión en el banquillo de los
reos como si hubiera cometido algún crimen, y como si en
su pequeñez no fuese capaz aun á vista de las bases ter-
cera y sétima de defender este proyecto.

Dijo á un lado la comparación de 1848 con 1855, no
ocupádomos del exámen de que ya se ha ocupado el señor
Ulloa. A su tiempo examinaré las bases tercera y sétima,
toda vez que lo que á ellas se refiere constituye el principal
argumento de los señores que han hablado en contra
del dictamen.

«Las circunstancias no exigen la autorización que se pide;
la autorización es anticonstitucional; la autorización es es-
téril; se necesitan otros remedios.» Hé aquí lo que concre-
tamente se ha venido á decir contra el dictamen, y á todo
me propongo responder lo mas rápidamente que me sea
posible.

La cuestión es de apreciación; y siéndolo ¿no habrá po-
dido apreciarla mejor el Gobierno teniendo los datos, los
hilos de las conspiraciones que se tramaban contra la libertad?

Nadie puede dudarlo. Pero dice el Sr. Valera que el
foco del mal está en regiones á donde no alcanzan las me-
didas que se proponen. Si esto es así, ¿no probará eso
mismo que necesitamos desplegar todos los medios imagina-
bles para conjurar los peligros que puedan amenazarlos?
Pues hé aquí cómo ese mismo argumento viene en apoyo de
la autorización que el Gobierno solicita.

Si necesitarámas mas pruebas, ahí están esos ilusos, que
en vez de predicar la paz y mansedumbre evangélicas, pre-
dican el derramamiento de sangre. Ental situación, ¿no de-
berán prontamente medios para resistir y vencer? ¿Quién
habrá que se atreva á tomar sobre sí la responsabilidad de
dejar al Gobierno sin fuerzas para salvar al país?

No se ha pensado en esto lo bastante; y yo debo decir
lo que hay sobre el particular, porque hablamos, no solo
para los presentes, sino tambien para los venideros, para
la enseñanza de toda clase de personas.

El derecho común sirve para los casos que recordaba
el Emperador Constantino cuando decía: «Nosotros no sa-
bemos nunca sospechar de una persona á quien le falta un
acusador.» Fuera de esos casos tenemos el prevenido por la
Ordenanza del ejército y por la ley especial de 17 de Abril
de 1821; y á ambos hablan de hechos justamente apreciables
y exteriores, que muchas veces se escapan á la investiga-
ción de la Autoridad. Tenemos tambien el Código penal, que
no es hoy hijo de propia doctrina, y el cual habla de la
conspiración y de la proposición para llevarla á efecto.
¿Quieren los señores que se opanen al dictamen que rijan
esos artículos de una manera completa? Entonces las pri-
siones se llenarán de ciudadanos. ¿Quiéren que la pena sea
según previenen esos mismos artículos? Entonces no habrá
penalidad para los conspiradores, y daremos un escándalo
que debe evitarse á todo trance.

El medio mejor es el de la autorización que se propo-
ne, y la cuestión es saber si al adoptar el Gobierno esas
medidas podrá hacerlo con arbitrariedad. Por mi parte es-
toy seguro de que no obrará así, y confío en que dará
cuenta á las Cortes de las disposiciones que adopte hacien-
dolos saber el uso que de la autorización haya hecho.

Las explicaciones del Gobierno fueron claras y se exten-
dió el dictamen.

Se ha dicho que autorizaba al Gobierno para suspen-
der periódicos se falta á una base aprobada. Yo, señores,
he sido periodista, yo he defendido siempre á la imprenta,
y aunque me haga daño, no puedo ni perdonarla, porque
creo que un hermano no me agravia nunca. Pero puesto
aquí como miembro de Gobierno, ¿qué he de hacer sino padecer
y sufrir con las lágrimas en los ojos y luto en el cora-
zón el aceptar la medida que se demanda? Pero, señores,
los periódicos tienen su doctrina fundamental, su bandera,
su principio, y tienen además otra parte ó sección que es
donde mas se puede poner en peligro la sociedad. Pues
bien, línea de apartamiento, línea divisoria, el pensamiento
inviolable, la doctrina segura en ese campo abierto, inmoral,
que me atrevo á llamar divino, sin ofender á la Providen-
cia, dando la verdad se combate con el error, absoluta li-
bertad, absoluto respeto, y por consiguiente no se ha que-
rido ofender ni la dignidad ni la inviolabilidad del pensa-
miento.

Das palabras sobre las bases constitucionales. Es cierto
que una de ellas establece la inviolabilidad del pensamiento,
es decir, que cada español pueda publicar y circular sus
ideas libremente sin previa censura, con arreglo á las leyes,
y es cierto tambien que en otra parte de la misma base se
dice que no se pueda secuestrar ningún periódico hasta que
haya circulado.

Verdad es asimismo que la base sétima establece que
cuando las circunstancias exijan la suspensión de las garan-
tías individuales, haya de hacerse esa declaración por una
ley, después de cuyo caso habrá de regirse el país por la ley
de orden público. ¿Quiéren mas los Sres. Diputados? Abra-
suplico que se me oigan unas ligerísimas observaciones.

La Constitución establece que la libertad de imprenta se
modere en su ejercicio por las leyes. Los artículos constitu-
cionales no pueden tener una mirada retrospectiva; no pueden
referirse á las leyes y disposiciones interinas que hoy
rigen á la imprenta, sino á lo que en lo sucesivo haya de
hacerse. Las que hoy rigen en la materia son hijas de otras
circunstancias diferentes. Pues bien, esas leyes vendrán, y
con ellas la de imprenta, no empero en la de orden públi-
co. En las leyes de imprenta se determinará el uso de ese
derecho, para sin perjuicio del pensamiento consagrado en
la base. Esta apreciación se manifestó en la comisión, cuyo
dictamen sostengo, y se dijo: por lo menos existe dicha
consignación pues lo que se ha consignado en este dictamen
respecto á los periódicos.

Otra observación. ¿Estamos hoy haciendo la ley orgá-
nica de imprenta? No. Lo que discutimos es una autoriza-
ción al Gobierno para un caso dado y urgente. ¿Tiene esto
algo que ver con la ley de orden público? No en verdad, y
por lo mismo los argumentos de los Sres. Ulloa, Nocedal y
Valera no tienen fuerza para impedir que se apruebe este
dictamen. A nadie pues se falta aquí. Es necesario, como
decía el Sr. Ros de Olano (con cuya opinión estoy conforme
en esto), mirar adelante y no atrás, para no entretenernos
y concluir con representar la fábula de los dos conejos.

Concluyo pues esperando que las Cortes honren con su
voto el dictamen de la mayoría de la comisión.

Después de una ligera discusión de reglamento sobre la
inteligencia del art. 9.º del mismo, discusión en que toma-
ron parte los Sres. Rios Rosas, Huelves, San Miguel, Alon-
so (D. Juan Bautista) y el Sr. Presidente, quedó aprobado
en votación nominal el art. 1.º del dictamen de la mayoría
de la comisión por 124 votos contra 49 en la forma siguien-
te, después de haberse decidido que no se votase por par-
tes, como había pedido el Sr. Calvo Asensio:

Señores que dijeron sí:
Huelves. Rivero Cidraqua.
Gonzalez de la Vega. Gomez de la Mata.
Espartaco. Falero.
O'Donnell. Gimén z.
Aguirre. Gurrea.
Santa Cruz (D. Antonio). Centurion.
Madoz. Figuerola.
Santa Cruz (D. Francisco). Pita.
Luxán. Vincent.
San Miguel. Alonso Cordero.

Camprodon.
Sanchez Silva.
Bayarri (D. Pascual).
Alonso (D. Juan Bautista).
Batllés.
Codorniu.
Moraini.
Gonzalez (D. Antonio).
Montesino.
Perez (D. Tomas).
Busto.
Saillas.
Lallana.
Maestro (D. Antonio).
Pressa.
Mollineda.
Ros.
Oliver.
Heros.
Montero.
Lara.
Fuente Andres.
Zafra.
Seoane.
Lorente.
Patiño.
Romeo.
Egozcue.
Lopez Infantes.
Lopez Pinilla.
Sancho.
Miguel Romero.
Uzurriaga.
Porto.
Muchada.
Masadas.
Benitez de Lugo.
Batista.
Suarez.
Perez Zamora.
Macr hon.
Hazañas.
Romero Ortiz.
Avedillo.
Cantalapiedra.
Paster.
Gil Virsela.
Zavaia.
Udaeta.
Gutierrez de Ceballos.
Peña.
Reus.

Total 124.

Señores que dijeron no:
Calvo Asensio.
Calatrava.
Moyano.
Feijóo.
Cueca.
Oviedo.
Corvera.
Ulloa.
Valera.
Tabuérniga.
Arias.
Alcalá Zamora.
Vargas.
Acevedo.
Collantes.
Abrantes.
Cantalejo.
Portilla.
Gonzalez Alegre.
Torre (D. Juan).
Navarro (D. Fulgencio).
Garrido.
Castro.
Yañez (D. Ignacio).
Lamadrid.

Total 49.

Hecha á continuación la pregunta de si se prorrogaría la
sesión, se acordó afirmativamente, tras lo cual se leyó el
artículo 2.º del dictamen, y dijo:

El Sr. RIOS ROSAS: No había pensado usar de la pa-
labra en este debate; pero los accidentes que han ocurrido
en él me ponen en la necesidad de explicar mi voto. Me re-
comiendo para ello á la indulgencia del Sr. Presidente y á
la del Congreso, con la cual cuento con tanto mas motivo,
cuanto hay una conexión íntima entre la garantía consi-
gnada en el artículo 2.º y las disposiciones del artículo 4.º, y
sin exceder los límites razonables de la discusión, me pa-
rece que puedo hacerme cargo de las disposiciones conteni-
das en ese artículo 4.º

Yo, señores, creo que las circunstancias son graves y
extraordinarias, y que por lo tanto debe concederse al Go-
bierno una autorización para suspender las garantías indivi-
duales; pero creo tambien que no se le ha podido conceder
en la forma que se le ha concedido.

La garantía que se consigna en el artículo 2.º no es
ciertamente la que ha de buscarse: lo que debemos procurar
es tener la ley de orden público, cuyo proyecto ha de-
bido traer aquí el Gobierno. Si este no lo hace, como es de
su deber, me veré en la necesidad de presentarlo yo á las
Cortes dentro de breves días, porque es menester que se
eviten los abusos que se han cometido en otras ocasiones. Ya
que se ha hecho el sacrificio de suspender las garantías indivi-
duales, es preciso que esa suspensión sea lo menos
gravosa posible para el país.

Es necesario que á la ley especial que se ha aprobado
acompañe, repito, la ley de orden público si ha de producir
buen efecto el sistema adoptado por el Congreso relativa-
mente á la base sétima, sistema preferible al que existía
en las Constituciones de 45 y 37, porque dejando latitud
al Gobierno para defender á la sociedad, le impide cometer
los abusos en que todos indistintamente han incurrido.
Es preciso salir al encuentro de esos males, y con esto con-
tento al Sr. Nocedal, que parece trata de hacer no sé qué gé-
nero de monopolio insensato y ridículo de ciertas ideas. De-
cía S. S. que la base sétima era bastante conservadora, y
al sentar tal especie padecía un grande error, porque es
evidentemente conservadora.

Para comprender bien hasta qué punto la garantía consi-
gnada en el art. 2.º del proyecto hace necesaria la ley de
orden público, sin la cual sería ineficaz, es menester con-
siderar la cuestión de las medidas excepcionales bajo tres di-
ferentes aspectos: el de los principios, el de la necesidad
y el de la confianza.

En la región de los principios no hay partido alguno
que desconozca que hay ocasiones en que es necesario ha-
cer uso de las leyes excepcionales: en ningún país del mun-
do se ha negado nunca esta verdad. Es cierto que algunos
han creído que la legalidad ordinaria bastaría para todas las
circunstancias; pero jamás ha sustentado ese principio ni
partido ni escuela alguna.

Como cuestión de necesidad, aun aquellos que creen
que la legalidad ordinaria es bastante para reprimir todo
género de ataques á la sociedad, no niegan la posibilidad al
menos de que haya circunstancias tan extraordinarias en
que se vea precisado el poder público á prescindir de la ley
para defenderse y defender la sociedad. Esto no lo ha ne-
gado partido alguno, porque hay circunstancias en la vida
de las naciones en que es imposible que la sociedad se de-
fienda con los medios que ordinariamente tiene en su mano.

Además de la cuestión de necesidad existe la de confian-
za, y bajo este punto de vista se comprende que se diga á
un Gobierno: la situación es grave, pero yo no tengo con-
fianza en tí, y no creo que harás buen uso de esas medi-
das. Esto puede decirse, y esto se ha dicho; pero no pasa
de ser un sofisma en circunstancias difíciles, porque puede
no inspirar confianza un Gobierno, y ser combatido de dos
maneras: con la obligación de sustituirle inmediatamente y
gobernar en su lugar, salvando así la sociedad y el Trono,
y dándole un voto de censura para derribarlo.

La garantía del expediente es una garantía aérea. Ese
expediente no salva ni resuelve nada, pues ni siquiera se
dice en qué términos, de qué manera, con qué solemnidad
se ha de llevar el registro, ni cómo se han de extender los
acuerdos, ni quién los ha de extender, ni cómo se ha de

aplicar la resolución que adopte el Consejo de Ministros;
y esto es un mal. Por lo mismo que la prensa puede ser
herida, es necesario cuando se debilita que las garantías que
se consiguen en la ley sean mas fuertes que las consignadas
en este art. 2.º

Por otra parte me parece que no era necesaria la autori-
zación que ha obtenido el Gobierno. Yo, que creo que hay
circunstancias muy supremas, muy especiales, en que, no
solo es menester adoptar medidas extraordinarias con ar-
reglo á la fórmula escrita en la Constitución, sino tambien
salirse de esta; pero no reconozco en las circunstancias ac-
tuales esa cualidad de extremas, para que el Gobierno y
las Cortes hayan realizado lo que han hecho.

Respeto el juicio del Gobierno y el fallo de las Cortes;
pero lo deploro tanto mas, cuanto creo que el Gobierno, sin
morir de debilidad como otros, ni de arbitrariedad como
muchos, podía haber huido de ambos extremos sin mas que
atenerse á la estricta legalidad.

Concluyo dando las gracias al Congreso y al Sr. Presi-
dente por la indulgencia que me han dispensado.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: Me
levanto únicamente para decir que, á pesar del cargo que
nos ha dirigido el Sr. Rios Rosas, dentro de breves días
traerá el Gobierno al Congreso la ley de orden público.

El Sr. NOCEDAL: Si fuera yo susceptible de vanidad,
nunca saldría del Congreso mas satisfecho de mí mismo que
hoy. No puedo hablar en ciertas cuestiones sin que al mo-
mento, sin nombrarle, tenga el Sr. Rios Rosas la tentación
de contestarme: el otro día lo hizo con otro motivo, y hoy
vuelve á hacerlo por segunda vez.

Dice S. S. que es insensato y ridículo el monopolio que
queremos ejercer relativamente á las ideas del partido mo-
derado. Prescindiendo de lo mas ó menos parlamentario de
la frase, ¿no es mas ridiculo y mas insensato declarar
muerto á ese partido, como lo declaró S. S., y luego venir
á decir que nosotros ejercemos el monopolio de sus ideas?
(El Sr. Rios Rosas: Pido la palabra para rectificar.) Si S. S.
gusta, puede hacerlos en el acto. Entretanto conste que el
sistema á que yo me referí ayer diciendo ser el mejor, es
el sistema que en 1845 pareció mejor asimismo al Sr. Rios
Rosas.

El Sr. TASSARA: La especie de reprobación que ha diri-
gido el Sr. Rios Rosas á los que votamos en pro del voto
del Sr. Salmeron me ha obligado á pedir la palabra para
una alusión...; pero algunas expresiones que el Sr. Rios
Rosas me dirige en voz baja en este momento, y á que yo
doy mayor valor por nuestra antigua amistad, me hacen
renunciar á mi propósito. Diré sin embargo que habiendo
votado la autorización de 1848, no he votado la autoriza-
ción que ahora se pide, porque en mi juicio no han llegado
las circunstancias á ser extraordinarias, porque tengo el
íntimo convencimiento de que no pelagra, ni peligrará aun-
que tomasen mayor incremento las facciones, el Trono de
Isabel II.

El Sr. RIOS ROSAS: El Sr. Nocedal ha incurrido en
un error al creer que yo me levanto siempre que S. S. se
levanta. Yo no me levanto nunca por vanidad; yo soy una
persona seria. Muchas veces se ha levantado S. S. en otros
Congresos, y yo he permanecido en mi asiento á pesar de
verme provocado.

Cuando con una insigne imprudencia provocó días
pasados el Sr. Nocedal una discusión después de haberlo yo
rogado condicionalmente que no la empeñase, porque me
veria obligado á descorrer el velo, ¿por qué me obligó á
hacerlo así? ¿Quería S. S. que yo fuese un miserable que no
dijese la verdad á mi país viéndome provocado, no diré
con intención, sino con insigne imprudencia, por el señor
Nocedal?

Dijo S. S. terminantemente, amplificando su pensa-
miento, que la base no estaba dentro de sus principios; y su-
poniéndome autor único de ella, me acusó de haber fado á
los principios conservadores. Cuando me ocupaba una opi-
nión política dije que era insensato é impolítico el atribuirle
el monopolio de determinados principios. Esto dije y sostengo,
y en ello no creo haber herido el honor de S. S. Nadie debe
atribuirle ideas que á todo el mundo pertenecen. Yo, que
he profesado las ideas conservadoras desde que tengo uso de
razón, no creo que tenga nada de derecho á atribuirselas ex-
clusivamente. Si alguno lo hace es un ridículo é insensato.
He dicho que cuando las circunstancias son extraordi-
narias, cuando no puede negarse la existencia de que la si-
tuación es difícil, el no conceder las facultades es salirse de
los principios y negar al Gobierno lo que se le debe por
obligación y por conciencia. Yo reconozco que el Gobierno
ha estado en su derecho al venir á pedir las medidas ex-
traordinarias á las Cortes. Y si la fórmula me lo hubiese
permitido se las hubiera dado absolutamente. Esto lo haría,
cualquiera que fuese el Gobierno, aunque no se compusiera
de amigos míos, y la conducta contraria se apoya en una
sofisma y en una inconsecuencia.

El Sr. Nocedal ha insistido por segunda vez en lo rela-
tivo á la representación del partido moderado. Yo no tengo
pretensiones de representante de ese partido: creo que ese
partido, por desgracia del país, por desgracia suya y por
culpa de sus principales hombres, culpa escrita con letras
de sangre en la historia contemporánea, escrita tambien
con algunas letras de vergüenza, está muerto, no puede
renacer en sus actuales condiciones.

Creo que la misma desastrosa conducta que sigue S. S.,
y algunos de sus amigos en el curso de esta legislatura nos
lo demuestra hasta la última evidencia. Pero no obstante, yo
diré al Sr. Nocedal que muchos Diputados que se sientan
aquí, pertenecientes á ese partido, no opinan como S. S.,
y que con su conducta silenciosa declaran todos los días que
si algo representa el Sr. Nocedal podrá representar ciertas
pasiones, ciertas personas, ciertas circunstancias; pero no
á ese antiguo partido muerto y disuelto como está. Ese par-
tido, enemigo radical de la revolución que ha venido, no
puede ser representado por quien ha hecho la apotheosis del
programa de Manzanares.

El Sr. NOCEDAL: Conste ante todo que ninguno de mis
amigos ni yo hemos hecho defensa embozada ni desembo-
zada de las últimas administraciones que promovieron la re-
volución de Julio. No era posible que obrara así una frac-
ción, en cuyo seno se cuentan personas como el Sr. Moyano,
el Sr. Castro y el director del *Diario español*. Y de
paso debo decir que el partido moderado no fue el vencido
en Julio, que los Ministros que provocaron la revolución
pertenecían á ese partido: al partido moderado pertenec-
ten solamente los que gobiernan con sus principios.

A cada paso se trae á cuento la fracción de los vencidos
en Julio. ¿Y quiénes fueron los vencidos en Julio? En primer
lugar el Ministerio de que formaba parte el Sr. Rios
Rosas, y con él otras personas que no se dan por vencidos.
¿Y qué significa esto? Que no ha llegado el tiempo de de-
clarar muertos á los antiguos partidos, fundando sobre sus
ruinas otro nuevo; y que visto el mal éxito del ensayo he-
cho en Julio por aquel Ministerio que fue recibido á balazo
y venado á continuación, no hay mas medio por ahora
de defender las opiniones conservadoras que el de repe-
garse al partido moderado, que por fortuna del país aun
vive. (Rumores.) Sí, lo repito, y la prueba la tienen en
nuestros murmullos, porque jamás murmura nadie contra
los cadáveres.

Dedicose de todo esto que los partidos deben vol-
ver á sus antiguas tiendas, porque no ha llegado la hora de
formar uno nuevo: los partidos no se forman cuando los
hombres quieren, sino cuando Dios lo dispone. ¿Qué es lo
que tiene que hacer el partido moderado? Modificarse, se-
parar los malos elementos que le formaban y no destruirse,
á lo cual estamos todos decididos.

Conste pues que por confesión repetida del Sr. Rios
Rosas ejercemos nosotros con justo título, y con derecho
evidente, el monopolio de representar al partido moderado
por renuncia espontánea del Sr. Rios Rosas.

Por lo demás, confieso que me habla levantado á otros
intenciones; pero ruego á todos los Sres. Diputados, á todos
los que presencian este debate, y á todos los que mañana
lo lean en los periódicos y en el *Diario de las Sesiones*, que
comparen la conducta del Sr. Rios Rosas con la mía en esta
sesión, y venga después la calificación de imprudencia sobre
aquel que la opinión pública decida que le merece.

El Sr. RIOS ROSAS: Para un error de hecho. Yo no
he dicho que el Sr. Nocedal ejerza el monopolio de repre-
sentar al partido moderado, de cuya vida duda, lo cual ya
prueba que si no está muerto está en la agonía, sino que
he aludido á varias personas que se sientan en estos
banos, y á quienes compete tanto como á S. S. la repre-

sentación de ese partido, en el supuesto de que efectiva-
mente exista.

Nada se ha dicho aquí que tenga relacion con un Mi-
nisterio muerto ya, y que murió por el suicidio, como se
muere en los grandes infortunios. Si lo recuerda S. S. por-
que yo pertenecí á él, yo le diré que lo tengo á orgullo,
que me glorío de ello, y que no yo ni mis compañeros te-
nemos nada por qué abochornarnos; no habiéndose humilla-
do, como no se humilló en nuestras manos, la dignidad de
la Reina. Mas valiera que recordara S. S. dónde estubo en
aquellos momentos, un poco antes, y seis meses antes; pero
huyo de las personalidades, al contrario del Sr. Nocedal.

El Sr. NOCEDAL: Dígalo S. S.
El Sr. RIOS ROSAS: No quiero: no cumple á mi dig-
nidad.

El Sr. NOCEDAL: Tengo que retar en alta voz al se-
ñor Rios Rosas para que diga dónde estaba yo en aque-
llos momentos, un poco antes, y seis meses antes. Si S. S.
no lo dice, supongo que nada tiene que decir respecto
á mí.

El Sr. RIOS ROSAS: He hablado de política.
Muchos Sres. Diputados: A votar, á votar.

El Sr. VARGAS ALCALDE: Necesito explicar mi voto,
mucho mas cuando el Sr. Rios Rosas se ha permitido hacer
inculpaciones á los Diputados progresistas que hemos votado
en contra.

Muchos Sres. Diputados: No, no.
El Sr. VARGAS ALCALDE: Que se sirva explicarse el
Sr. Rios Rosas.

El Sr. RIOS ROSAS: En lo que he dicho no ha sido
mi ánimo ofender á nadie. Sin embargo, si alguna palabra
ha podido afectar á S. S., téngala por no dicha.

El Sr. VARGAS ALCALDE: Renuncio la palabra.

El Sr. CALVO ASENSIO: Antes de votar el art. 2.º qui-
siera me dijese el Gobierno si las determinaciones que adop-
te en virtud de esta autorización pueden afectar á las per-
sonas por lo que hayan dicho antes ó por lo que digan en
lo sucesivo.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernación: Las
leyes no tienen efecto retroactivo. El Sr. Calvo Asensio
puede confiar en que el Gobierno no abusará de la autori-
zación, y en que no recordará para nada lo hecho antes de
ahora.

Puesto en seguida á votación el art. 2.º del dictamen,
fue aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana:
continuación del debate sobre bases constitucionales, tenien-
do el Sr. Valera la palabra en el voto del Sr. Rios Rosas.
Se levanta la sesión.

Eran las ocho y cuarto.

Nota. La redacción del *Extracto oficial de las Sesiones* no
responde de la exactitud de los datos que se insertan en
los periódicos sino en cuanto se hallen conformes con el que
publica la *Gaceta*.

Otra. El presente *Extracto* quedó terminado á las once;
y después de facilitarlo la redacción á los periódicos que
quisieron aprovecharlo, se remitieron las últimas 37 cuartillas
á la Imprenta nacional á las doce y cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 30 de Mayo de 1855 á las tres de la
tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Vinios del 3 por 100 consolidado 32 p.
Idem del 2 por 100 diferido 47-90 p.

Acciones del Banco español de San Fernando, 400-50.

CAMPOS.

Londres á 88 días, 50-75 p. — París á 8 d. v., 5-98 d.

Plazas del reino.

Plaza	Daño	Benef.	
Albacete	1/4 p.	Lugo	3/4 d.
Alicante	par p.	Malaga	3/8
Almería	par p.	Murcia	par d.
Avila	par p.	Orense	3/4 d.
Badajoz	1/4 d.	Oviedo	par.
Barcelona	par p.	Palencia	1/2
Bilbao	par p.	Samplago	1/4
Burgos	par.	Pontevedra	3/4
Cáceres	par d.	Salamanca	3/4
Cádiz	par p.	S. Sebastian	3/4
Castellón	par p.	Santander	par p.
Ciudad-Real	3/4	Santiago	1/4
Córdoba	1/2 d.	Segovia	1/4 p.
Coruña	5/8	Sevilla	1/2 d.
Cuenca	par p.	Soria	par.
Gerona	par p.	Tarragona	par.
Granada	par d.	Teruel	par.
Guadalajara	1/2	Valencia	3/4
Huelva	par p.	Valencia	3/8
Huesca	par p.	Valadolid	1/2 d.
Jaen	5/8 d.	Vitoria	par.
León	par p.	Zamora	3/4
Lérida	par p.	Zaragoza	1/2 d.
Logroño	1/2 p.		

ANUNCIOS.

Ignorándose quién sea el poseedor actual de los
mayorazgos que fundaron los Sres. D. Luis de Peralta
y D.ña Juana Calderon, que reayeron después en
D. Antonio de Peralta Cárdenas y Guzmán, caballero
de la orden de Alcántara, Vizconde de Villahermosa
de Ambite, y teniendo que comunicarle un asunto
conveniente á sus intereses, se invita por el presente
anuncio á la persona que por cualquier concepto, ten-
ga derecho ó posea los referidos mayorazgos, para
que se presente ó pase nota de su domicilio á D. José
María Soriano, que vive calle del Reloj, núm. 2, cuar-
to principal, quien está encargado de darle conoci-
miento del indicado asunto, acreditándolo previamente
su legítima representación. 1834

PARA MANILA.

Saldrá de la bahía de Cádiz el 15 ó 20 de Junio
próximo la hermosa fragata española *San Andres*, que
procedente de Manila se halla fundada en dicha bahía.
Es buque de construcción moderna y de mucho
andar: admite carga á flote y pisajeros, y se despa-
cha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y
en esta corte por D. Manuel de Aduca, calle de
Santa Catalina, núm. 8. 1427-6

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de
la noche.

Sinfonía. — *Una aventura de Tirso*, comedia nueva,
original, en tres actos. — *Moscú de la ópera Lucre-
cia Borgia*. — *Pera la Salada*, sinete.

TEATRO DE VARIEDADES. Funcion para el sába-
do próximo á beneficio de Doña Matilde Martínez.
A las nueve de la noche.

La Mendiga. — *La venta del Puerto ó Jurnillo el con-
trabandista*, zarzuela en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la
noche.

Funcion á beneficio del primer actor D. José Font.
Sinfonía. — Acto segundo de la zarzuela *Catalina*. —
Acto segundo de la zarzuela *Los diamantes de la
Corona*. — Acto segundo de la zarzuela *Moreto*. — Acto
tercero de la zarzuela *Mis días muderes*. — Aria de
la zarzuela *La cisterna encantada*. — Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.